

LAS COLONIAS “CESARIANAS” DEL MEDIODÍA PENINSULAR. UNA SÍNTESIS

Caesarian Colonies in Southern Spain

LUIS AMELA VALVERDE

Grupo CEIPAC. Universidad de Barcelona

RESUMEN: El presente artículo pretende ofrecer un acercamiento al tema de las colonias y atribuidos a César o a sus sucesores inmediatos durante el Segundo Triunvirato en la provincia de la Hispania Ulterior, tanto desde una perspectiva global como particular.

Palabras clave: Hispania Ulterior, colonias romanas, guerra civil, C. Julio César, C. Asinio Pollio.

SUMMARY: This article aims to offer an approach to the subject of the colonies attributed to Caesar or his immediate successors during the Second Triumvirate in the province of Hispania Ulterior, both from a global and particular perspective.

Key words: Further Spain, Roman Colonies, Civil War, Caesar, C. Asinius Pollio.

La batalla de *Munda* (45 a.C.) destruyó por segunda vez la resistencia pompeyana en Hispania, y César, para evitar un nuevo alzamiento de las tropas fieles a Pompeyo, entre otras medidas modificó la situación administrativa de gran número de localidades peninsulares. Dión Casio señala que César realizó una ingente confiscación de tierras e impuso fuertes cargas fiscales tanto a las poblaciones como a los provinciales propompeyanos mientras que a sus partidarios les entregó tierras, les eximió de impuesto, concediéndoles a algunos la ciudadanía romana y a otros el estatuto de colonos romanos (Dio Cass. 43, 39, 4-5)¹, es decir, la conversión de núcleos urbanos en colonias (donde asentó veteranos de su ejército y proletariado procedente de Roma)².

De un modo general, se ha contrapuesto que si bien el establecimiento de una colonia suponía un castigo para los indígenas, el de un municipio (sea de carácter romano o latino) era una recompensa. De esta forma, se ha considerado que las colonias de César (o más bien, de sus sucesores inmediatos) fueron establecidas sobre antiguas poblaciones que habrían apoyado de una forma decidida la causa de la *gens Pompeia* (mediante la confiscación de tierras a sus partidarios, lo que consti-

¹ Sobre las represalias en Roma, *vid.*: P. Jal, "La *Publicatio bonorum* dans la Rome de la fin de la République", *BAGB* (1967), 412-445.- Fear, 1996, 70. Canto, 1997, 277 señalan que fruto de esta política sería, por ejemplo, que la propompeyana *Munda* perdiera su categoría de colonia (Plin. *NH* 3, 12. Str. 3, 2, 2), aunque debió seguir existiendo como comunidad (Oros. 6, 16, 9. Plin. *NH* 36, 134. Str. 3, 2, 2).

² Roldán, 1976, 138. Solana y Montenegro, 1986a, 139. Tsirkin, 1988, 477. Amela, 2000, 7-8; 20009, 74.

tuye una incuestionable punición)³, y viceversa, las que obtuvieron un estatuto privilegiado, habrían sido favorables a César⁴.

Pero no se trata de un mecanismo uniforme, pues ha de tenerse presente la existencia de las llamadas «colonias titulares», fenómeno que se da a partir del emperador Trajano (98-117 d.C.)⁵, pero que podría haber funcionado ya en esta época⁶: así, por ejemplo, se ha defendido que los *conventus* de *Tarraco* y *Carthago Nova* fueron elevados a colonias por haber sido favorables a César, sin que existiera *deductio* alguna⁷.

César llevó a cabo una profunda transformación político-social en gran parte de Hispania, sobre todo en la Bética. De esta manera, se crearon varias colonias, directamente por el Dictador o por sus sucesores inmediatos, como: *Corduba*, *Hastata*, *Hispalis*, *Urso*. Por el contrario, en la Hispania Citerior sólo *Tarraco* (Tarragona, prov. Tarragona), *Celsa* (Velilla de Ebro, prov. Zaragoza), *Ilici* (Elche, prov. Alicante) y *Carthago Nova* (Cartagena, prov. Murcia) alcanzaron el rango de colonias. La arqueología ha comprobado en todos los casos que las colonias cesarianas de la Bética y la Citerior no son fundaciones *ex novo*, sino que se levantan sobre lugares anteriormente habitados.

Se han mencionado varias causas que motivaron a César a realizar esta política:

- Resolver a escala regional los problemas sociales que atenazaban la República Romana, y contribuirían a integrar las provincias en un estado territorial siguiendo el modelo itálico⁸.
- Recompensar a sus veteranos y ganar a Hispania para su causa, ya que Pompeyo Magno había sabido crear en ella una impresionante clientela⁹.

³ Henderson, 1942, 12. Chaves, 1979, 27. Tsirkin, 1988, 476; 1989, 141. Cortijo Cerezo, 1990-1991, 254. Fear, 1996, 81. Canto, 1996, 236; 1997, 277. Richardson, 1998, 111 y 113. Pina Polo, 2011, 144.- Hoyos, 1979, 467 ha mostrado que ninguna de las poblaciones controladas por los pompeyanos durante la campaña de *Munda* recibieron la ciudadanía romana o el derecho latino: *Urso*, *Corduba* e *Hispalis* fueron convertidas en colonias. Por tanto, es erróneo la afirmación de Arrayás, 2005a, 73 de que si bien César en la Hispania Ulterior creó colonias en las comunidades que le fueron contrarias, en la Hispania Citerior las creó en centros que le habían sido fieles.

⁴ Roldán, 1972, 121. Hoyos, 1979, 467. Roddaz, 1988, 328. Olivares, 1998, 139.- No siempre ha sido así. Por ejemplo, *Ategua* (Teba la Vieja, Santa Cruz, prov. Córdoba), que fue filopompeyana (*BHisp.* 6, 1), no fue convertida en colonia, aunque también es cierto que no existe ningún elemento para considerarla beneficiada con el *ius Latii* u otro estatuto privilegiado. De hecho, para Puerta y Stylow, 1985, 329. Cortijo Cerezo, 1990-1991, 256 *Ategua* perdería su independencia y pasaría a depender seguramente de *Corduba*.

⁵ Sherwin-White, 1972, 44.

⁶ Tsirkin, 1994, 286.

⁷ Watkins, 1979, 84. Richardson, 1998, 111 y 114.- Igualmente, Ariño Gil, 1990, 128 señala que el valor punitivo que tenía la *deductio* colonial, con el reparto de tierras correspondiente, se veía en parte compensado por el hecho de que los indígenas, de una forma u otra, quedaban integrados en el nuevo sistema organizativo, con lo que, junto con la colonización, se convertía en un importante instrumento de romanización.

⁸ Roldán, 1978, 127. Abascal y Espinosa, 1989, 60. Solana Sainz, 1989, 73.

Evidentemente, los nuevos colonos eran garantía de lealtad al partido cesariano frente a eventuales levantamientos y para contrarrestar una posible resurrección del partido pompeyano¹⁰.

- La voluntad de prever un reclutamiento exhaustivo para sus fuerzas¹¹.
- Equilibrar el *imperium romanorum* reforzando la latinidad de Occidente frente al más atractivo Oriente helenizado¹².
- Instrumento propagandístico de su programa, como demuestra el sobrenombre *Iulia*¹³.

La concesión del estatuto colonial pudo ser determinada por diversos motivos: viejos centros de administración y asentamiento romano, a los cuales había que dotar de un estatuto privilegiado¹⁴; motivos estratégicos, para asegurar el control territorial¹⁵, etc. La presencia significativa de *Pompeii* en *Carthago Nova*, *Celsa* y *Tarraco* puede explicar perfectamente el otorgamiento de la condición de colonia a estas ciudades como medida de represalia por el apoyo de la población (al menos de sus dirigentes locales) a la causa pompeyana (Dio Cass. 43, 39, 4). Debe, pues, descartarse, contra otros investigadores, tanto la existencia de «colonias titulares» para este periodo como la constitución de numerosos municipios en tiempos de César, que más bien corresponde a una política de Augusto.

César creó numerosas colonias con veteranos y partidarios suyos¹⁶ que integraban el proletariado de Roma¹⁷, cuya base jurídica se justifica en los poderes que le fueron otorgados al ser nombrado dictador por la *lex Aemilia de dictatore creando* (49 a.C.), la *lex de dictatore creando* (48 a.C.) y sucesivas hasta su nombramiento como dictador perpetuo. Suetonio señala que César redujo el número personas que recibían gratuitamente cereal en Roma de 320.000 a 150.000, y que además situó un total de 80.000 ciudadanos en las provincias de ultramar (Suet. *Iul.* 41, 5; 42, 1)¹⁸. Ambas informaciones se han combinado frecuentemente como prueba de la existencia de un vasto programa de asentamientos coloniales en las provincias

⁹ Nony, 1984, 541.

¹⁰ Roldán, 1976, 138-139. Caballos, 1978, 285; 2010, 66. Abascal y Espinosa, 1989, 60.

¹¹ Nony, 1984, 541.

¹² Nony, 1984, 541.

¹³ Caballos, 1978, 285.

¹⁴ Brunt, 1971, 250 y 592.

¹⁵ Blázquez, 1975, 52. Beltrán Lloris, 1985, 26.

¹⁶ García-Gelabert, 1994, 1205 concluye en su estudio sobre la colonización romana en Hispania y África en época de César y Augusto que el primero instalaría mayormente a miembros de la plebe urbana, mientras que el segundo a veteranos de las guerras civiles e hispánicas.

¹⁷ Caballos, 1978, 284. Montenegro, 1982, 138. Tsirkin, 1989, 141.

¹⁸ Brunt, 1971, 255-259 ha argüido convincentemente que la figura de los 80.000 (10.000 veteranos y a 70.000 italianos) representaría las intenciones del Dictador, que muy posiblemente no llegase a alcanzarse. Se ha calculado que las colonias eran fundadas con un contingente de entre 1.500 a 3.000 varones licenciados, con tierras de cultivo, más su propio botín y soldada. Ha de tenerse en cuenta que algunas colonias fueron fundadas en vida de César, aunque otras lo fueron después de su muerte.

para beneficio de las personas más desfavorecidas de Roma¹⁹. Realmente, hay cierta verdad sobre ello, como se conoce que en Corinto se establecieron libertos y que en *Urso* se denominó *Urbanorum*, es decir, colonos procedentes de la *urbs Roma*.

Asimismo, gran número de colonias de César estaban claramente formadas por exmilitares, como se puede observar en la Galia Transalpina: veteranos de la *legio X* en *Narbo* (*colonia Martia Iulia Paterna Decimanorum* [Narbona, dept. Aude]) y de la *legio VI* en *Arelate* (*colonia Iulia Paterna Sextanorum* [Arlés, dept. Bocas del Ródano]) (Suet. *Tib.* 4, 2.) a las que hay que añadir la de la *legio VII* en *Baeterrae* (*colonia Victrix Iulia Septimanorum* [Béziers, dept. Hérault])²⁰. El valioso testimonio de Plutarco (Plut. *Caes.* 57, 8) señala que César fundó colonias expresamente para sus soldados, y Suetonio (Suet. *Iul.* 38, 1) resalta la importante actividad que llevó a cabo con relación al asentamiento y concesión de tierras a sus veteranos.

El programa de César tenía una base tan sólida que no se interrumpió cuando éste fue asesinado en los *idus* de marzo del año 44 a.C. Su prematura muerte explica que promocionase menos núcleos que su heredero Augusto²¹. Los herederos políticos de César siguieron la línea marcada por éste, de tal manera que es difícil distinguir entre los proyectos que realizó el Dictador y los que efectuaron sus inmediatos sucesores, y los que Augusto llevó a cabo como iniciativa personal²². Posiblemente, las *leges Antonia de actis Caesaris confirmandis* y *Antonia de colonis deducendis* (primavera del año 44 a.C.) regularizarían las *deductiones* de un cierto número de colonias cesarianas de ultramar y la de creación de otras nuevas²³, como el conocido caso de *Urso*²⁴.

Las nuevas colonias hispánicas se inscribieron dentro de una misma tribu. Así, mientras la Quirina refleja los establecimientos flavios y la Galeria los augústeos²⁵, la tribu Sergia muestra los establecimientos (no forzosamente comunidades con estatuto jurídico privilegiado) de época republicana, por lo que fácilmente la presencia de esta tribu se confunde con la obra de César²⁶, como parece demostrar el

¹⁹ Pero, debe tenerse en cuenta que Suetonio no dice que los 80.000 ciudadanos fueran todos procedentes del proletariado de Roma. Por ejemplo, en Corinto los colonos eran de extracción liberta (Str. 8, 6, 23).

²⁰ Brunt, 1971, 591 señala que la inclusión de *Baeterrae* explicaría cómo en el año 43 a.C. M. Emilio Lépido reconstituiría tres legiones veteranas en la Galia (App. *BCiv.* 3, 83. Cic. *Fam.* 10, 11, 2).

²¹ Henderson, 1942, 12. Roldán, 1972, 121; 1976, 138. Solana y Montenegro, 1986, 138. Tsirkin, 1988, 477.

²² Nony, 1984, 541. González Román, 1991, 90. Roldán, 1996, 38.

²³ Roddaz, 1988, 329; 1996, 15-16. Canto, 1997, 277. La validez de estas leyes llegaría según Roddaz hasta la aprobación de la *lex Titia* (27 de noviembre del año 43 a.C.), que legalizaba el triunvirato.

²⁴ Cap. 106 y 125 de la *lex Ursonensis* (CIL I² 594 = CIL II 5439 = CIL II²/5 1022 = CILA II 611 = EJER 7 = HEpOL 3263 = ILS 6087).

²⁵ Montenegro, 1978, 266. Padilla, 1985, 325. González Fernández, 1989, 137 y 146; 1993, 129; 1996, 66 y 90. Tsirkin, 1994, 220.- No todas las colonias augústeas en Hispania tenían como tribu la Galeria: *Emerita Augusta* y *Astigi* tenían como tribu la *Papiria*, *Caesaraugusta* la *Aniensis* y *Acci* la *Pupinia*.

²⁶ Caballos, 1978, 283. Knapp, 1983, 28. Padilla, 1985, 325. Castillo, 1988, 235-236. González Fernández, 1989, 137 y 146; 1993, 129; 1996, 66, 87 y 90. Stylow, 1995, 121; 1996, 82.

caso de la ciudad de *Italica*²⁷. La coexistencia de las tribus *Sergia* y *Galeria* en una misma comunidad parece documentar un cambio de estatuto político²⁸ o haber sufrido una doble *deductio*, solución más evidente²⁹, aunque la presencia de la primera tribu pudiera ser sencillamente un recuerdo de su pasado republicano, sin que necesariamente significase la concesión de un estatuto privilegiado³⁰.

En este sentido, como señala Ventura, no ha de extrañar que se atribuya al gobernador de la Hispania Ulterior, C. Asinio Polión (*cos.* 40 a.C.), las fundaciones coloniales de *Hasta*, *Hispalis*, *Urso*, *Ucubi* y *Corduba*. La onomástica con la que se bautizó a las anteriores poblaciones resulta, vista como un conjunto propio, significativa y programática, como puede observarse en los apelativos de estas comunidades: *Regia*, *Romula Iulia*, *Genetiva Iulia*, *Claritas Iulia* y *Patricia* respectivamente. *Regia* por las aspiraciones monárquicas de César, o más bien en honor a su madre, perteneciente a la familia de los *Marcii Reges*, *Romula* y *Genetiva* en referencia a los antepasados de la *gens Iulia*, saga que inició el mismísimo fundador de la ciudad de Roma; *Claritas* y *Patricia* por ser aquél (Rómulo) el creador de las instituciones del Senado y el Patriciado (Liv. 1, 8, 1-2). De igual modo, la distribución geográfica de estas poblaciones parece cuidadosamente estudiada, pues sobre el mapa se disponen de forma equilibrada, a intervalos regulares, a lo largo de las feraces campiñas situadas en la orilla izquierda del río *Baetis*, desde *Corduba* hasta el mar³¹.

Si bien es muy interesante, puede observarse que no aparece citada *Itu(c)ci*, mientras que para la Hispania Citerior, Ventura atribuye *Lepida/Celsa*, *Tarraco* e *Ilici* al gobernador M. Emilio Lépido (*cos.* I 46 a.C.)³², pero nada dice de *Carthago Nova*, a la que actualmente se le atribuye, creemos de manera errónea, una adscripción pompeyana a su elevación colonial. Pudiera ser que ambos gobernadores, Asinio y Lépido, fueran los fundadores de las colonias que denominamos “cesarianas” a inicios del periodo del Segundo Triunvirato, como atestiguan respectivamente los casos de *Urso* y *Lepida/Celsa*, pero todavía faltan más pruebas para apoyar esta aseveración.

²⁷ González Fernández, 1989, 145; 1993, 129. Stylow, 1995, 118.- Así, Faria, 1998c, 259 considera por este motivo que el creador de este municipio sería César, pero previamente Faria, 1993a, 142 lo había dado como fundador a Augusto. No es más que un ejemplo de la dificultad a la que nos encontramos por falta de datos.

²⁸ Castillo, 1988, 236.

²⁹ González Fernández, 1996, 91.

³⁰ Stylow, 1995, 120-121.- Por su parte, Martínez Mera, 1999, 341 considera que la identificación de la tribu de una ciudad no es un método fiable para poder señalar al responsable de la *deductio* de una colonia, o de la concesión de un estatuto privilegiado, debido tanto a que existen casos de duplicidad (*Sergia-Galeria*) como a que los colonos tendrían su propia tribu de origen, que difícilmente cambiarían por el hecho de residir en un sitio diferente al de su lugar de nacimiento. En realidad, como se puede comprobar por la documentación actual, en Hispania son raros los casos (p.e., *Carthago Nova*) de individuos que no pertenezcan a tribus «convencionales» conocidas en la Península, por lo que es preferible continuar con la teoría tradicional en esta cuestión.

³¹ Ventura, 2012, 36.

³² Ventura, 2012, 36.

Por contraposición a las colonias, que desde punto de vista teórico parece corresponder a aquellas poblaciones que prestaron apoyo a la causa pompeyana y por ello fueron castigadas, los municipios serían las comunidades que prestaron auxilio a César y, finalizada la guerra, recibirían como recompensa entre otras cosas favorecer su estatuto jurídico. De hecho, el estudio de la constitución de municipios a causa de los acontecimientos ocurridos durante la guerra civil es muy polémico. Así, para Marín Díaz, los únicos municipios romanos creados por César en Hispania fueron: *Gades* (Cádiz, prov. Cádiz), *Olisipo* (Lisboa, dist. Lisboa), *Italica* (Santiponce, prov. Sevilla) y *Dertosa* (Tortosa, prov. Tarragona), aunque de hecho el primero es el único seguro³³.

De este modo, p.e., para *Felicitas Iulia Olisipo* (Plin. *NH* 4, 117), Faria considera que obtuvo la condición municipal entre los años 31 y 27 a.C., pues poseer el *nomen Iulia* no sería prueba suficiente para considerar tal promoción a César³⁴.

La consideración de *Gades* como municipio de César viene definida por el hecho de que en el año 49 a.C. César concedió la ciudadanía romana a todos sus habitantes (Dio Cass. 41, 21, 1. Liv. *Per.* 110, 2), lo que estaría apoyado por la mención de la existencia del quattuorvirato en *Gades* en el año 43 a.C. (Cic. *Fam.* 10, 32, 2)³⁵. Esta concesión se inscribe en el apoyo de la ciudad, y en especial de los Balbos, a César, al que mostraron una conocida fidelidad³⁶.

Al parecer, para algunos investigadores César concedió la categoría de municipio de derecho latino a *Gades* y sería con Augusto cuando se formase el municipio romano³⁷, o sería ratificado por éste hasta el año 27 a.C.³⁸ Generalmente había sido aceptado que la concesión de ciudadanía efectuada por César había significado la creación del municipio romano, lo que actualmente parece ser de nuevo aceptada³⁹, lo que significaría que sería el primero creado fuera de la Península Italiana⁴⁰, aunque todavía subsisten puntos oscuros⁴¹.

³³ Marín Díaz, 1988, 214 y 216.- Otras ciudades que se han relacionado con la concesión por César del rango de municipio son: *Asido Caesarina* (Medina Sidonia, prov. Cádiz) (Salmon, 1969, 164, que la da como colonia), *Carmo* (Carmona, prov. Sevilla), *Castulo* (Cazlona, Linares, prov. Jaén), *Ilipa* (Alcala del Río, prov. Sevilla), *Italica* (Santiponce, prov. Sevilla), *Olisipo* (Lisboa, dist. Lisboa), *Osset* (San Juan de Aznalfarache, prov. Sevilla), etc., pero sin pruebas concluyentes.

³⁴ Faria, 1998c, 258.

³⁵ Rodríguez Neila, 1973, 25; 1976, 156. Blázquez, 1975, 48. González Román, 1981, 51. Montenegro, 1982, 159. Nony, 1984, 542. Marín Díaz, 1988, 214-215. Abascal y Espinosa, 1989, 60. Sayas, 1989, 45. García Fernández, 1991, 34. Fear, 1996, 109.

³⁶ Rodríguez Neila, 1973, 25. López Castro, 1995, 213 y 215.

³⁷ Grant, 1969, 171. González Fernández, 1984, 39-40; 1986, 230-231. Marín Díaz, 1988, 214-215.

³⁸ Tsirkin, 1993, 295.

³⁹ Rodríguez Neila, 1973, 25; 1976, 156. González Román, 1981, 51. Montenegro, 1982, 159. Nony, 1984, 542. Sayas, 1989, 45. García Fernández, 1991, 34. Fear, 1996, 109. Plácido, 2008, 151; 2009, 318.

⁴⁰ Wilson, 1966, 33.

⁴¹ M. Paz García-Bellido, “¿Colonia Augusta Gaditana?”, *AEspA* 61 (1988), 324-335 ilustra una moneda cuyas abreviaturas parecen inducir a la existencia de *Gades* como colonia.- Grant, 1969, 171. González Fernández, 1984, 39-40; 1986, 230-231; 1996, 88-89. Marín Díaz, 1988, 214-215 consideran

Ya se ha aludido a que otras poblaciones parecen haber recibido de César el estatuto de municipio romano, pero no existe unanimidad en su atribución (que algunos señalan a Augusto o a Tiberio), por lo que consideramos procedente no hablar de ellos.

El problema reside en qué tipo de estatuto recibieron y a qué número de poblaciones afectó. Por ejemplo, para Montenegro la transformación del régimen jurídico en colonias y municipios por César alcanzaría a un total de nueve colonias de *cives romani* y al menos a otras tantas de derecho latino, en conjunto, unas veinte comunidades hispanas mejoraron su estatuto⁴². Para Abascal y Espinosa se tratarían únicamente de quince núcleos urbanos que se convertirían en colonias y municipios⁴³.

Se puede comprobar fácilmente que César instaló sus colonias mayormente en el sur de Hispania, en el valle del Guadalquivir, en donde los pompeyanos habían tenido un mayor apoyo, por lo que éste las habría castigado desposeyéndoles de su tierra en donde instaló sus colonias, aunque no hay que olvidar que esta zona es la más fértil de la Península, siendo su suelo lo que más atraería a los inmigrantes⁴⁴. Es decir, que César pudo establecer fácilmente sus colonias en la Bética debido a que simplemente sólo debía proceder a la confiscación de los estados de los partidarios de Pompeyo Magno⁴⁵.

Augusto realizaría la misma política, puesto que Roldán señala que, al estar ya colapsada Italia, se decidió por Hispania debido a que aún era reciente el éxito de Sexto Pompeyo en la Península, por lo que procedió a una nueva colonización de veteranos, así como a la concesión de privilegios jurídicos a un número relativamente importante de poblaciones, con el objetivo de atraerse a los núcleos más ricos de las provincias⁴⁶.

En cambio, los establecimientos lusitanos: *Colonia Metellinensis* (Medellín, prov. Badajoz) (Plin. *NH* 4, 117), *Colonia Norbensis Caesarina* o *Norba Caesarina* (Cáceres, prov. Cáceres) (Plin. *NH* 4, 117) y *Scallabis Praesidium Iulium* (Santarém, dist. Santarém) (Plin. *NH* 4, 117)⁴⁷, fuesen creados o sólo proyectados por

que César concedió la categoría de municipio de derecho latino a *Gades* y sería con Augusto cuando se formase el municipio romano, como parece indicar la adscripción de la localidad a la tribu Galeria.

⁴² Montenegro, 1982, 185.

⁴³ Abascal y Espinosa, 1989, 59.

⁴⁴ Solana Sainz, 1989, 74. Tsirkin, 1989, 141; 1993, 296. Cortijo Cerezo, 1990-1991, 260.

⁴⁵ Henderson, 1942, 12. Cortijo Cerezo, 1990-1991, 254. Fear, 1996, 81. Canto, 1997, 277. Richardson, 1998, 111 y 113. Caballos, 2010, 66.

⁴⁶ Roldán, 1978, 130-131.

⁴⁷ Salmon, 1969, 164. Sayas, 1979, 747. Faria, 1993b, 133. García-Gelabert, 1994, 1194 y 1198-1199. Richardson, 1996, 54. Roldán, 1996, 39; 2001, 305 y 400. Santos Yanguas, 1998, 19. MacMullen, 2000, 52. Salinas y Rodríguez Cortés, 2000, 20. Barceló y Ferrer, 2007, 210 y 531. Fernández Utiel, 2007, 53. Sánchez-Moreno y Gómez-Pantoja, 2008, 381. Plácido, 2008, 134-135; 2009, 317. Martín y Brizzi, 2010, 101. Novillo, 2011, 199 y 201-202; 2012, 261 y 268.

César⁴⁸, tenían como misión fundamental vigilar a las tribus indígenas todavía independientes o a las recientemente sometidas, es decir, una finalidad militar⁴⁹, por lo que no se tratarán en este trabajo. También pudieran ser *praesidia* creados por César, convertidos en colonias por Augusto⁵⁰.

Otras colonias atribuidas a este periodo son: *Colonia Iulia Gemella Acci* (Guadix, prov. Granada)⁵¹ (Plin. *NH* 3, 25)⁵² y *Colonia Augusta Gemella Tucci* (Martos, prov. Jaén)⁵³ (Plin. *NH* 3, 12)⁵⁴. Asimismo *Colonia Caesarina Augusta Asido* (Medina-Sidonia, prov. Cádiz)⁵⁵ (Plin. *NH* 3, 11), supuestamente posible municipio cesariano y posteriormente colonia augústea⁵⁶, aunque parece tratarse de una mala lectura de la fuente⁵⁷, y ha de considerarse como una colonia de Augusto, como prueba su adscripción a la tribu Galeria⁵⁸.

⁴⁸ A. M. Canto, "Colonia Iulia Augusta Emerita. Consideraciones en torno a su fundación y territorio", *Gerión* 7 (1989), 149-205 considera que César fundaría esta colonia con veteranos, pero sus fundamentos no son lo suficientemente sólidos, como ha mostrado p.e. Faria, 1998, 161-166; 2006, 212-217.

⁴⁹ Sutherland, 1939, 123-126. Henderson, 1942, 12. García y Bellido, 1959a, 299-300 y 303-304; 1966, 285-286. Roldán, 1972, 121-122. Blázquez, 1988, 213. Pena, 1988, 35. Canto, 1989, 159. Sayas, 1989, 47-49. Sayas y López Melero, 1992, 253. Alföldy, 1996, 457.

⁵⁰ Bendala, 1990, 30.

⁵¹ Sobre *Acci*, vid: J. Santero Santurino, "Colonia Iulia Gemella Acci", *Habis* 3 (1972), 203-222; J. M. Serrano Delgado, "Colonia augusta Gemella Acci", *Habis* 12 (1981), 203-222. C. González Román, "La Colonia Iulia Gemella Acci y la evolución de la Bastetania", *DArch* 10 (1992), 155-164; "Colonia Iulia Gemella Acci (Guadix, Granada)", en *Colonias de César y Augusto en la Andalucía* (Roma, 2011), 297-341. M. Pastor Muñoz, M.: "Accitani Veteres en una nueva inscripción latina de Piñar (Granada)", *HAnt* 24 (2000), 155-164; "Epigrafía y sociedad en la Colonia Iulia Gemella Acci", en *Actas del I Congreso de Historia Antigua* (Valladolid, 2002), 425-440. A. U. Stylow, "Die Accitani veteres und die Kolonie Iulia Gemella Acci. Zum problem von veteres, Als-Stadt und Kolonie in der Hispania Ulterior", *Chiron* 30 (2000), 776-806. C. Asenjo Sedano, C.: *De Acci A Guadix. Aproximación a la protohistoria de una ciudad del sudeste peninsular hispánico, inserta en un fenómeno de mutación de topónimo. Una hipótesis de reconstrucción urbana*, Granada, 2002.

⁵² Sutherland, 1939, 129. Marchetti, 1962, 798. Salmon, 1969, 164 (periodo triunviral, 43-32 a.C.). Villaronga, 1979, 265. Bendala, 1990, 30 (en interrogante). González Román, 1991, 90. Alföldy, 1996, 457 (entre César y antes del año 27 a.C.). Roldán, 1996, 58; 2001, 400. Ramage, 1998, 441. Pérez Centeno, 1999, 89. Pastor Muñoz, 2002, 426-427. Plácido, 2008, 130; 2009, 317. Caballos, 2010, 71. Ripollès, 2010, 115. Jiménez y Carrillo, 2011, 74 n. 103. Blázquez, 2012, s.p. Fasolini, 2012, 110. Novillo, 2011, 201; 2012, 265 (antes del año 27 a.C.).

⁵³ Sobre *Tucci*, vid: J. M. Serrano Delgado, *La colonia romana de «Tucci»*, Martos, 1987. C. González Román, "Colonia Augusta Gemella Tucci (Martos, Jaén)", en *Colonias de César y Augusto en la Andalucía* (Roma, 2011), 129-165. A. Ruiz, M. Castro y C. Choclán, "Aurgi-Tucci: la formación de la ciudad romana en la campiña alta de Jaén", *DArch* 10 (1992), 211-229.

⁵⁴ Faria, 1993b, 133. Ruiz, Castro y Choclán, 1992, 218.

⁵⁵ Sobre *Asido*, vid: A. Padilla Monge, "Asido Caesarina: consideraciones acerca de su status", *Habis* 16 (1985), 307-327. J. González, "Asido quae Caesarina", en *Colonias de César y Augusto en la Andalucía* (Roma, 2011), 273-298.

⁵⁶ Blázquez, 2012, s. p.

⁵⁷ Mayer, 1989, 314. Faria, 1998b, 266.

⁵⁸ González Fernández, 2011a, 275.

Mucho más interesante es la existencia de un numeroso grupo de ciudades, casi todas incluidas en la provincia de la Ulterior, en número de veintisiete⁵⁹, citadas por Plinio, que ostentaban una serie de apelativos característicos, fenómeno único en el Imperio⁶⁰. Se ha considerado que la presencia de estos epítetos señalaba la concesión de un estatuto privilegiado a estas poblaciones, cuyos *cognomina* parecen fecharse, como término *ante quem*, en el año 27 a.C, si se tiene en cuenta la no presencia de la palabra *Augusta/um*⁶¹.

Estos apelativos se refieren a la *gens Iulia* o a sus actuaciones o peculiaridades religiosas, encontrándose muchos de ellos en otras localidades creadas o planificadas por César, por lo que podría deducirse que éste habría concedido el estatuto a estas ciudades o, al menos, su mantenimiento⁶², posiblemente después de la batalla de *Munda*, siguiendo el testimonio de Dión Casio (Dio Cass. 43, 39, 5). Se trata de un fenómeno único en el Imperio⁶³. Sea como fuere, también se ha planteado que estos estatutos podían deberse tanto a César como a Augusto⁶⁴. Más difícil sería determinar el tipo de estatuto que tenían: colonias o municipios de derecho latino, cuya diferencia se podría observar según las posibles concordancias existentes en los respectivos apelativos⁶⁵; municipios de derecho latino⁶⁶; o poblaciones privilegiadas sin especificar⁶⁷.

De hecho, hay un dato que parece bastante claro. Hoyos ha demostrado que en ninguna de las poblaciones controladas por los pompeyanos durante los hechos que desembocaron en la batalla de *Munda* (45 a.C.) recibieron la ciudadanía romana o el derecho latino (es decir, se convirtieron en municipios): *Urso*, *Corduba* e *Hispalis* fueron colonizadas y en las filopompeyanas *Carteia* y *Ategua* no se encuentran entre las poblaciones de este grupo⁶⁸.

En realidad, también existe polémica en quién concedió el estatuto privilegiado a estas poblaciones y cuál fue éste. El último estudioso que ha analizado este problema, Ferreiro, considera que ni el desarrollo ni el resultado de la campaña de *Munda* ni los apelativos de estas poblaciones resuelven el problema, ya que pueden haber recibido su promoción indistintamente de César o de Augusto⁶⁹.

⁵⁹ Entre otras, las más conocidas son *Caris(s)a Aurelia* (Cortijo de Carija, Bornos, prov. Cádiz) y *Obulco Pontificiense* (Porcuna, prov. Jaén).

⁶⁰ Hoyos, 1979, 467.

⁶¹ Henderson, 1942, 6-12. Hoyos, 1979, 469. González Román, 1981, 110. Marín Díaz, 1988, 219. Ramage, 1998, 442.

⁶² Galsterer-Kröll, 1975, 123-125. Hoyos, 1979, 462-465. Marín Díaz, 1988, 220-221.

⁶³ Hoyos, 1979, 467.

⁶⁴ Galsterer-Kröll, 1975, 127-128. González Fernández, 1984, 43; 1987, 333.- Ferreiro López, 1993, 469 considera que ni el desarrollo ni el resultado de la campaña de *Munda* ni los apelativos de estas poblaciones resuelven el problema.

⁶⁵ Henderson, 1942, 4-13.

⁶⁶ Tsirkin, 1993, 295.

⁶⁷ González Román, 1981, 110. Marín Díaz, 1988, 221.

⁶⁸ Hoyos, 1979, 467.

⁶⁹ Ferreiro López, 1993, 469.

Un ejemplo palpable es la ciudad de *Ulia* (Montemayor, prov. Córdoba), la única ciudad que en la Bética resistió a Cneo Pompeyo hijo (*BHisp.* 3, 1. Dio Cass. 43, 31, 4), fruto de la actitud filocesariana de sus habitantes, que ya antes habían exteriorizado durante la revuelta contra Q. Casio Longino (*tr. pl.* 49 a.C.) (*BAlex.* 61, 2-3)⁷⁰, cuya fidelidad a César parece proceder de la década de los años sesenta, momento en que éste fue gobernador de la Hispania Ulterior⁷¹. Plinio (Plin. *NH* 3, 10) le da el apelativo de *Fidentia*, lo que ha hecho suponer que gozaría, con anterioridad a Augusto, del estatuto de municipio romano por concesión de César gracias a su apoyo durante la guerra civil⁷², o una colonia latina de César que Augusto transformó en municipio⁷³. Pero se han de tener en cuenta dos elementos: primero, no se ha encontrado en esta ciudad ningún personaje con el *nomen Iulius*, quizás debido únicamente al azar de los hallazgos⁷⁴, y en segundo lugar el hecho de que la ciudad se encuentre adscrita a la tribu Galeria⁷⁵, lo que señala a Augusto⁷⁶, no a César.

Quizás lo que ocurriera, concediese o no César el *ius Latium*, es que bajo Augusto hubiese una reorganización territorial en la Bética, como la que llevó a cabo en Sicilia⁷⁷, momento en que se procedería quizás a recompensar a aquellas poblaciones que habían luchado a favor de su padre adoptivo, pues Octavio estuvo presente en la campaña de *Munda* (Nic. Dam. 12). Quizás todo ello fuera planificado por César, pero su prematura muerte y los acontecimientos posteriores hizo que fuera Augusto quien llevó a cabo su política municipalizadora, con lo que el apelativo *Iulia* podría enmascarar promociones postcesarianas⁷⁸.

⁷⁰ González Román y Marín Díaz, 1981-1985, 20.

⁷¹ Cortijo Cerezo, 1986-1989, 139.- El hallazgo de un epígrafe en *Ulia* fechado en el año 49 a.C. dedicado a este personaje (AE 1986 369 = AE 1987 504 = CIL II²/5 521 = ELRH U38 = HEp 1 291 = HEpOL 2452) muestra la relación constante de esta ciudad con los cesarianos.

⁷² Roldán, 1972, 121; 1976, 138. González Román y Marín Díaz, 1981-1985, 20. Castillo, 1986, 379. Solana y Montenegro, 1986, 138-139. Roddaz, 1988, 328. Cortijo Cerezo, 1990, 102. Olivares, 1998, 135. Novillo, 2011, 206.

⁷³ González Fernández, 1984, 29. Castillo, 1986, 379. Abascal y Espinosa, 1989, 60.

⁷⁴ Cortijo Cerezo, 1990, 116-117.

⁷⁵ Wiegels, 1985, 63 y 161. Castillo, 1986, 379. Cortijo Cerezo, 1990, 117. Plácido, 2008, 156.

⁷⁶ Wiegels, 1985, 161. García Fernández, 1991, 38. Richardson, 1998, 112. MacMullen, 2000, 53. Plácido, 2008, 156.

⁷⁷ Wilson, 1988, 95; 1990, 33-34.

⁷⁸ García Fernández, 1991, 38.- Mantas, 1993, 478; González Fernández, 1996, 81 señalan que si bien el apelativo *Augusta* sustituye al de *Iulia* a partir del año 27 a.C., se sigue empleando posteriormente, como se puede observar en los ejemplos de: *Colonia Iulia Augusta Paterna Faventia Barcino* y *Colonia Iulia Augusta Emerita*. Es de destacar que se han encontrado en varias localidades de la Bética numerosas *tegulae* a nombre de M. PETRVCIIDIUS M. F. LEG(ATVS) PRO PR(AETORE) (CIL II 4967 = CILA II 332 = ELRH SC21 = HEpOL 4722. CIL I² 2298 = CIL II 581 = ELRH SC22 = CILA II 955 = ELRH SC23 = HEp 3 357 = HEpOL 5364), sin duda de obras para reconstruir las ciudades afectadas por la guerra civil, como *Carteia*, *Hasta Regia*, *Ilipa*, *Italica* y La Cañada (Utrera, prov. Sevilla). Rodríguez Oliva, 1998, 317-318. González Fernández, 2011b, 226-231 exponen las diferentes principales teorías acerca de este personaje. De esta forma, Díaz Ariño, 2011, 118 considera que Petrucidio sería un gobernador de la Hispania Ulterior en los años centrales del s. I a.C., en calidad de legado de Pompeyo Magno o con mayor probabilidad de César. Más bien, ha de considerarse como un perso-

Esto estaría en parte avalado por las colonias que fundó Augusto en Hispania, por la presencia de la tribu Galeria en poblaciones a las que se le ha otorgado este estatuto (como *Ulia*), y por el hecho de que fue éste quien realmente realizó la *lex Iulia municipalis*, anteriormente atribuida a César, alrededor del año 17 a.C.⁷⁹ En definitiva, según nuestra óptica, sería Augusto el responsable de la concesión a gran escala del *ius Latii* en Hispania⁸⁰ y, por ello, de la mayor parte (por no decir de todas) de las poblaciones citadas por Plinio⁸¹.

De esta forma, se puede comprender la complejidad existente a la hora de abordar el estudio de los estatutos jurídicos en Hispania. A continuación, se exponen, por orden alfabético, las ciudades meridionales de la Península Ibérica en la que se ha discutido con mayor o menor fidelidad la instalación de una colonia relacionada con la obra de César.

En este sentido, no puede caer en saco roto la fundación de la colonia *Norba Caesarina* (Plin. *HN* 4, 117), efectuada por C. Norbano Flaco (*cos.* 38 a.C.)⁸², quien instalaría en ella a veteranos de sus campañas contra los Lusitanos⁸³ y concedería la ciudadanía romana a muchos indígenas, pues el *nomen Norbanus* es muy común en la zona⁸⁴. También se ha de destacar que, recientemente, a través de un nuevo estudio de una inscripción (CIL IX 1330 = ILS 78), se ha establecido que la *deductio* de la *Colonia Iulia Obsequens Pisana* no ha de situarse entre los años 41 y 27 a.C., como tradicionalmente se ha defendido, sino más concretamente entre los años 41 y 33 a.C.⁸⁵. Así pues, alguna de las colonias que tradicionalmente se

naje de época augústea: González Fernández, 1984b, 523; 2011b, 230-231. Beltrán Fortes, 2008, 77. Bravo, 2011, 448.

⁷⁹ González Fernández, 1986, 238; 1987, 324; 1989, 140-141.

⁸⁰ García Fernández, 1991, 41.

⁸¹ González Fernández, 1996, 90 considera que estas poblaciones eran antiguas colonias latinas de César transformadas por Augusto en municipios, al presentar estas ciudades como tribu la Galeria, sin rastro de la Sergia. Pero es difícil aceptar la existencia de estas colonias latinas, fundada en los *cognomina* que detentan, que quizás fueron utilizados desde época de Augusto (si bien se dice que hacen referencia a la familia directa de César o a la *gens Iulia*, debe recordarse que Augusto era sobrino e hijo adoptivo de César).

⁸² Brunt, 1971, 593. Galsterer, 1971, 24. Sayas, 1989, 49. Marín Díaz, 1988, 223. Sayas y López Melero, 1992, 258. Edmonson, 1996a, 54; 1996b, 199. Olivares, 1998, 224. Richardson, 1998, 121.- Wiegels, 1985, 82 y 162 duda entre César o la época del Segundo Triunvirato, mientras que otros investigadores la atribuyeron (de manera errónea) a César (García y Bellido, 1959a, 300. Solana y Montenegro, 1986, 139. Abascal y Espinosa, 1989, 62. Roldán, 1996, 39) o a Augusto (García y Bellido, 1959b, 479. Blázquez, 1988, 21), existiendo incluso «solución mixta»: primero habría sido *praesidium militar* de César y luego colonia de Augusto (Blázquez, 1975, 50; 1988, 213. García-Gelabert, 1994, 1198).- La pertenencia de *Norba Caesarina* a la tribu Sergia (Wiegels, 1985, 82 y 162) parece descartar que se trate de una fundación augústea.

⁸³ Pero las campañas contra los Lusitanos llevadas a cabo por Norbano Flaco están basadas precisamente en la fundación por éste de *Norba Caesarina*, que se encuentra situada en Lusitania.

⁸⁴ Sayas y López Melero, 1992, 256. Olivares, 1998, 224.

⁸⁵ Sangriso, 1999, 50. Si bien en el epígrafe se caracteriza a Octavio como *patronus*, es evidente que no implica que se hubiera realizado una deducción, pero no parece que esta dedicación fuese realizada por los antiguos colonos del año 177 a.C.

relacionan con la obra de César o sus sucesores inmediatos pudiera ser de fecha posterior, pero anterior a la concesión a C. Julio Octaviano (*cos.* I 43 a.C.) del título de “Augusto” en el año 27 a.C.

Colonia Patricia Corduba (Córdoba, prov. Córdoba). Esta ciudad era la capital provincial de la Ulterior, donde vivía una potente capa de población italo-romana desde tiempo atrás. Plinio (Plin. *NH* 3, 10) señala la existencia de *Corduba colonia Patricia cognomine*, lo que está confirmado mediante la epigrafía, mientras que las monedas acuñadas en esta población, a partir del año 13/12 a.C., aparecen representados emblemas militares (ACIP 3356 = RPC I 128)⁸⁶.



Dupondio de *Corduba* (ACIP 3356 = RPC I 128)

Por su parte, en un conocido pasaje Estrabón (Str. 3, 2, 1) considera a *Corduba* como fundación de M. Claudio Marcelo (*cos.* 166 a.C.) en el año 169/168 o en el año 152/151 a.C.⁸⁷, estableciendo colonos romanos (italicos) e indígenas escogidos; pero es muy difícil demostrar la realidad de esto, al menos en el sentido de considerar que fundó la ciudad con el status de colonia, ya que el mismo apelativo de *Corduba, Patricia*, choca con que la *gens* a la que pertenecía Marcelo, la Claudia, era plebeya, por lo que muy difícilmente se pueda considerar a éste el fundador⁸⁸, aparte de que por consideraciones históricas sería incomprensible⁸⁹ sobre todo si se tiene en cuenta que la primera colonia romana de ultramar fue *Carthago* (Vell. Pat. 1, 15, 4) gracias a la *lex Rubria* del año 123 a.C. En todo caso, podría ser razonable entender que no se tratara de una colonia romana sino de una colonia latina, lo que haría explicable el pasaje de Estrabón⁹⁰.

⁸⁶ Marín Díaz, 1988, 205.

⁸⁷ Canto, 1991, 850-852; 1997, 280 considera que el Marcelo mencionado por Estrabón era M. Claudio Marcelo (*aed.* 23 a.C.), sobrino de Augusto, lo que es rebatido con muy buenos argumentos entre otros investigadores por Stylow, 1996, 78. García Fernández, 2002, 269. Ventura, 2009, 377-378 n. 14. Jiménez y Carrillo, 2011, 55-58.

⁸⁸ García y Bellido, 1959, 451-453. Thouvenot, 1973, 189-190. González Román, 1981, 99. Ibáñez Castro, 1983, 116. Rodríguez Neila, 1992, 184. Blázquez, 2012, s.p.

⁸⁹ Rodríguez Neila, 1992, 184.

⁹⁰ Stylow, 1990, 262; 1996, 80. Ventura, León y Márquez, 1998, 88. Vaquerizo, 2006, 125. García Fernández, 2007, 384. Vaquerizo, Garriguet y Murillo, 2011, 11. Ventura, 2012, 32.

La mención durante las guerras civiles de un *conventus civium Romanorum* en *Corduba* (Caes. *BCiv.* 2, 19, 3. *BAlex.* 57, 5; 58, 4; 59, 1) es incompatible con la existencia de una colonia romana en esta población⁹¹. Es por ello que generalmente se acepta la fecha del año 49 a.C. como *post quem* para la *deductio* de *Corduba*⁹², aunque se ha postulado previamente una *colonia iuris latini*⁹³.

La referencia de las anteriores fuentes para marcar el *ante quem* tiene una validez matizada, ya que existe una referencia de Séneca (Sen. *Controv.* 1 *pr.* 11), en la que se dice que *intra colonia mean me continuit*, que marcaría en principio la *deductio* de esta colonia en el año 43 a.C.⁹⁴ Pero la validez de esta cita está cuestionada en que cuando Séneca la redactó, entre los años 37 y 41 d.C., *Corduba* era ya colonia⁹⁵.

En definitiva, los únicos elementos de juicio están constituidos por la titulación (su *cognomen Patricia*), la existencia del *conventus civium romanorum* en los años 49-48 a.C., que fija el momento *post quem*, y por el asentamiento de veteranos que se puede constatar por las monedas emitidas por la ciudad⁹⁶.

A partir de aquí, se pueden fijar dos teorías principales sobre el momento de creación de *Corduba* como colonia⁹⁷. La primera de ellas piensa en una *deductio* realizada por los hijos de Pompeyo durante los años 46/45 a.C., lo que explicaría su tenaz resistencia anticesariana, y que sería respetado por la *clementia Caesaris*⁹⁸; posteriormente Augusto establecería nuevos veteranos siendo este momento en cuando se le concede el apodo de *Patricia*⁹⁹, aunque quizás tenga otra explicación, pero siempre como obra de éste¹⁰⁰. Así se explicaría que la colonia no tenga apelativos tales como *Iulia* o *Augusta*¹⁰¹. De hecho, ahora se considera que la abolición del antiguo nombre indígena y su sustitución por el de *Patricia* en honor del *deduc-*

⁹¹ Marín Díaz, 1988, 205. Rodríguez Neila, 1992, 184.

⁹² Sutherland, 1939, 120 postula que *Corduba* recibió el status durante el gobierno ausente de Pompeyo Magno.

⁹³ Wiegels, 1985, 31 y 159.

⁹⁴ Watkins, 1970, 84. Ibañez Castro, 1983, 115-116.

⁹⁵ Griffin, 1972, 18. Knapp, 1983, 28.

⁹⁶ Marín Díaz, 1988, 206.

⁹⁷ García y Bellido, 1959, 452-453. González Román y Marín Díaz, 1981-1985, 21 y 33. Marín Díaz, 1988, 206.

⁹⁸ Sobre este tema, *vid.*: H. Dahlmann, “Clementia Caesaris”, *NJP* 10 (1934), 17-26. M. H. Treu, “Zur Clementia Caesaris”, *MH* 5 (1948), 197-217. O. Leggewie, “Clementia Caesaris”, *Gymnasium* 65 (1958), 17-36. J. Adam, *Clementia Caesaris*, Stuttgart, 1970. G. Voi, “Clementia e lenitas nella terminologia e nella propaganda cesariana”, en *Contributi dell’Istituto di storia antica, I* (Milano, 1972), 121-125. M. Á. Novillo López, M. A.: “La *clementia Caesaris*: virtud propia del buen gobernante”, en *Debita verba. Estudios en homenaje al Profesor Julio Mangas Manjarrés* (Oviedo, 2013), 734-748.

⁹⁹ García y Bellido, 1959, 453. Grant, 1969, 4 y 461. Salmon, 1969, 164. Ibañez Castro, 1983, 116. García-Gelabert, 1994, 1189.

¹⁰⁰ Canto, 1991, 856. Ruiz López, 2012, 398.

¹⁰¹ García y Bellido, 1959, 452. Grant, 1969, 4. Ibañez Castro, 1983, 116.

tor César, patricio por excelencia, en tanto que descendiente de Rómulo, el fundador de Roma¹⁰².

La otra teoría supone que la colonia fue fundada por César, ya que antes de la batalla de *Munda*, la ciudad es calificada de *oppidum* (*BHisp.* 4, 2; 34, 1-3 y 69), pero puede ser ésta una definición no técnica. En cualquier caso, varios investigadores consideran válida que *Corduba* fuese fundada por César o por sus sucesores inmediatos¹⁰³. Para ello, primero se menciona que el filopompeyanismo de esta comunidad no tiene por qué excluir una *deductio* cesariana, ya que sino por la misma razón habría que excluir que otras ciudades que César convirtió en colonias, no lo hubieran sido, como *Hispalis*, *Ucubi*, *Hasta Regia* e incluso *Urso*.

Igualmente, hay que considerar que la ausencia de apelativos estrictamente julio-augústeos no tiene por qué excluir el que la fundación se debiera a César o a Augusto¹⁰⁴; es posible que el nombre *Patricia* pudiera relacionarse con el dios *Liber Pater* en cuya festividad, la *Liberaria*, César derrotó en *Munda* a los hijos de Pompeyo¹⁰⁵. Ha de tenerse en cuenta que difícilmente Pompeyo o sus hijos pudieron dar a *Corduba* el título de *Patricia*, pues eran plebeyos¹⁰⁶ pero, en cambio, César sí era patricio¹⁰⁷.

También se ha considerado que pudo haber sido obra de Augusto, ya que se documenta perfectamente por la numismática el asentamiento de veteranos legionarios¹⁰⁸. La posibilidad de una doble *deductio* se puede observar porque los ciudadanos estaban inscritos en las tribus *Sergia* y *Galeria*¹⁰⁹, por lo que se ha deducido un primer asentamiento colonial cesariano y otro posterior augústeo que, al parecer, se

¹⁰² Stylow, 1990, 263. Ventura, 2009, 377.

¹⁰³ Griffin, 1972, 18. Grant, 1969, 461. Thouvenot, 1973, 190. Arroyo y Sanchis, 1981, 80 (año 40 a.C.). Tovar y Blázquez, 1982, 111. Knapp, 1983, 28. Marín Díaz, 1988, 206. Abascal y Espinosa, 1989, 62 y 65. Roldán, 1996, 38; 2001, 400. Olivares, 1998, 142. García Fernández, 2002, 268. Sáez Fernández, 2002, 415-416 y 422. Barceló y Ferrer, 2007, 531. Sánchez-Moreno y Gómez-Pantoja, 2008, 381. Ventura, 2009, 377 (años 45-43 a.C.); 2012, 36. Martín y Brizzi, 2010, 101. Jiménez y Carrillo, 2011, 58. Novillo, 2012, 260.

¹⁰⁴ Griffin, 1972, 18. Knapp, 1983, 28.- González Román, 1991, 90 considera que su primera *deductio* formal pudo haber ocurrido entre los años 49 y 37 a.C., aunque se vería afectada, como *Hispalis*, por un asentamiento posterior de veteranos de Augusto.

¹⁰⁵ Knapp, 1983, 29. Marín Díaz, 1988, 207.

¹⁰⁶ Knapp, 1983, 28-29. Rodríguez Neila, 1992, 185.

¹⁰⁷ Knapp, 1977, 122.

¹⁰⁸ García y Bellido, 1959, 453. Brunt, 1971, 275 y 590. Galsterer, 1971, 10 y 66. Griffin, 1972, 18. Castillo, 1974, 192-193; 1988, 236. González Fernández, 1989, 138. Canto, 1997, 278-279. Richardson, 1998, 112.

¹⁰⁹ Knapp, 1983, 29. Wiegels, 1985, 30 y 159. González Fernández, 1989, 137; 1996, 79; 2005, 406. Sayas, 1989, 42. Stylow, 1990, 263; 1996, 80-81. Marín Díaz, 2002, 284. Plácido, 2008, 128. Ventura, 2008, 88-89; 2009, 377-378; 2012, 40-41. Jiménez y Carrillo, 2011, 58. Vaquerizo, Garriguet y Murillo, 2011, 19. Novillo, 2012, 260.- Knapp, 1980, 69 considera que la tribu *Sergia* sería la original de la fundación de *Corduba* por Marcelo mientras que la tribu *Galeria* correspondería efectivamente a la *deductio* de Augusto. Pero, García Fernández, 2002, 270-272 carga contra esta interpretación puesto que, entre otros puntos, la adscripción de tribus en las comunidades de Italia y la Galia Cisalpina hubo de esperar al año 70 a.C.

efectuó en el año 19 a.C., como parece indicar la existencia de fecha consular, una de las primeras conocidas en Hispania, en el sepulcro de *Abullia Nigella* (CIL II 2255 = CIL II²/7 397 = HEpOL 3978 = ILS 8007), localizado junto a la Torre de la Malmuerta, en la Necrópolis septentrional. Sea como fuere, algunos investigadores consideran que no existen elementos suficientes para poder precisar la fecha del cambio de estatuto jurídico de *Corduba* y de la eventual instalación de veteranos entre las guerras civiles y el gobierno de Augusto¹¹⁰.

De hecho, es bastante lógico considerar que la *deductio* de la ciudad fue realizada por César después de la batalla de *Munda*, o poco después, como otras colonias béticas. No parece que pueda admitirse que fuese obra de los hijos de Pompeyo, ya que tuvieron poco tiempo para realizar una organización de este tipo. Igualmente, la *clementia Caesaris* no se aplicaría en este caso¹¹¹, pues las fuentes lo que señalan es más bien todo lo contrario: en la toma de *Corduba* por César perecieron más de 22.000 personas (*BHisp.* 24, 5) y Dión Casio (Dio Cass. 43, 39, 1) señala que los que se habían resistido a César fueron muertos y el resto vendidos. Precisamente, su posicionamiento por la causa pompeyana sería el origen de su conversión por César como colonia¹¹².

***Hasta Regia* (Cortijo del Rosario, Mesas de Asta, Jerez de la Frontera, prov. Cádiz).** Es muy escasa la información relativa a esta colonia: Mela (Mela 3, 4) la cita como colonia¹¹³ y Plinio (Plin. *NH* 3, 11) da su titulación completa: *coloniae Hasta quae Regia dicitur*.

De esta forma, la única referencia existente para datar la *deductio* de la antigua ciudad prerromana de *Hasta* es el *cognomen Regia*, del cual se ha dicho que podía referirse a la antigua organización tartésica que existía en la zona¹¹⁴, o a la abuela de César, que pertenecía a la familia de los *Marcii Reges*, ya que Q. Marcio Rex (*cos.* 118 a.C.) era bisabuelo del futuro dictador¹¹⁵; otros investigadores no se pronuncian¹¹⁶.

A este respecto, González Fernández, señala que se comete un error cuando se utiliza, de manera indistinta, *Asta* y *Hasta Regia*, debido a que ambos topónimos indican dos realidades políticas diferentes: *Asta*, la ciudad indígena, y *Hasta Regia*, la colonia romana, ya que Plinio establece claramente en la cita reproducida anteriormente que *Regia* es el *cognomen* de la colonia, no de la comunidad indígena.

¹¹⁰ Roddaz, 1996, 20.

¹¹¹ Griffin, 1972, 18.

¹¹² Novillo, 2011, 199.

¹¹³ García y Bellido, 1959, 460 considera importante esta mención, ya que por lo general este geógrafo omite esta cualidad en la mayoría de los casos.

¹¹⁴ Schulten, 1940-1941, 254. D'Ors, 1953, 351. Pemán, 1953, 102.

¹¹⁵ García y Bellido, 1966, 285. Galsterer-Kröll, 1975, 125. Sayas, 1989, 42-43. González Fernández, 1996, 82; 2005, 47. Montero, 1998, 45.

¹¹⁶ García y Bellido, 1959, 461. Brunt, 1971, 591.

Por tanto, *Regia* deriva de la familia romana de los *Marcii Reges*, emparentados con César¹¹⁷

El que no se mencione el apelativo *Iulia* pudiera ser indicativo de no ser una fundación cesariana (o augústea), y quizás pudiera datarse de una época anterior¹¹⁸, pero ha de tenerse en cuenta que Plinio y Estrabón igualmente omiten el *cognomen Iulia* al hablar de *Hispalis*, que aparece en una fuente tan tardía como San Isidoro de Sevilla¹¹⁹.

Por ello, puede tratarse de una colonia cesariana¹²⁰ más que una augústea¹²¹, aunque la falta de argumentos hace que muchos estudiosos no se decidan por una alternativa u otra¹²². Lo anterior parece confirmado por su pertenencia a la tribu *Sergia*¹²³.

Por lo demás, no se puede decir que tipo de *deductio* recibió ni si fue como recompensa por apoyar a César o como castigo por filopompeyana¹²⁴, basándose esta última opinión posiblemente en que unos caballeros romanos de esta ciudad se pasaron del bando de Cneo Pompeyo hijo a César (*BHisp.* 26, 2), y de que *Hasta* (interesante que no se mencione por la fuente el apelativo *Regia*) envió después de la batalla de *Munda* a unos embajadores a César para rendirle la ciudad (*BHisp.* 36, 4).

Colonia *Iulia Romula Hispal(is)* (Sevilla, prov. Sevilla). Plinio (Plin. *NH* 3, 11) señala que esta población era colonia: *Hispal colonia cognomine Romulensis*, mientras que Estrabón menciona que había recibido hacia poco soldados de César (Str. 3, 2, 1), que quizás encubra realmente una mención a Augusto. Si bien César reunió una asamblea de la provincia tras *Munda* (*BHisp.* 42, 1), indudablemente la feroz oposición de parte de los habitantes de *Hispalis* (*BHisp.* 35, 2-4 y 36, 1-3) debió de determinar su conversión en colonia¹²⁵.

¹¹⁷ González Fernández, 2011b, 224.

¹¹⁸ Sayas, 1978, 365.

¹¹⁹ González Román, 1981, 100.

¹²⁰ Blázquez, 1962, 72; 1975, 47; 1988, 213; 2012, s.p. Salmon, 1969, 164. Galsterer, 1971, 22 y 66. Beltrán Lloris, 1985, 26. Wiegels, 1985, 35 y 160. Castillo, 1988, 235. Marín Díaz, 1988, 207. Montenegro, 1986, 185; 1987, 384. Pena, 1988, 35. Roddaz, 1988, 328. Bendala, 1990, 30. González Román, 1991, 90. Faria, 1993b, 133. García-Gelabert, 1994, 1193. González Fernández, 1996, 82; 2005, 400 y 407; 2011b, 224. Roldán, 1996, 39; 2001, 305 y 400. Canto, 1997, 268. Montero, 1998, 45 y 49. Olivares, 1998, 143. Richardson, 1998, 110-111. Santos Yanguas, 1998, 19. MacMullen, 2000, 52. Sáez Fernández, 2002, 422. Bravo, 2003, 99. Sayas, 2003, 205. Sillières, 2003, 35. Barceló y Ferrer, 2007, 210 y 531. Fernández Utiel, 2007, 53. Caballos, 2010, 70. Jiménez y Carrillo, 2011, 74 n. 103. Novillo, 2011, 200; 2012, 261.

¹²¹ Thouvenot, 1923, 190.

¹²² González Román, 1981, 101. González Fernández, 1989, 144.

¹²³ Padilla, 1985, 322. Wiegels, 1985, 35 y 160. González Fernández, 1989, 144; 2011b, 224. Faria, 1993b, 133.

¹²⁴ Roddaz, 1988, 328. Richardson, 1998, 111.

¹²⁵ Sutherland, 1939, 127. Galsterer, 1971, 19 y 66. Sayas, 1978, 365. Wiegels, 1985, 36 y 160. Roddaz, 1988, 328. García-Gelabert, 1994, 1193. Roldán, 1996, 39. Olivares, 1998, 143. Richardson, 1998, 111. Martín y Brizzi, 2010, 101. Blázquez, 2012, s.p.

Ni Plinio ni Estrabón dan el *cognomen Iulia* para este núcleo urbano, sino que se conoce este hecho gracias al testimonio de San Isidoro de Sevilla (Isid. *Etym.* 15, 1, 71), quien informa que *Hispalium Caesar Iulius condidit, quam ex suo et Romae urbis vocabula Iuliam Romula noncupavit*. De aquí se desprende el nombre completo de la ciudad: *Colonia Iulia Romula Hispal*, no apareciendo el apelativo *Iulia* ni en epígrafes ni en monedas¹²⁶. Por la cita isidoriana parece deducirse que *Hispal* fue una colonia fundada por César después de la batalla de *Munda*¹²⁷, aunque ello no significa que pudiera recibir con posterioridad nuevos asentamientos.

A través de la cita de Estrabón se puede pensar en la existencia de una doble *deductio* de la población, ya que aparecen mencionados por un lado *Hispalis* y por otro *Baitis*, lo que se podría relacionar con la existencia de las tribus *Sergia* y *Galeria* en *Hispalis*, y a que en las inscripciones referidas a los *scapharii* (CIL II 1183 = CILA II 26 = HEPOL 1151) se menciona por separado a los *Hispalienses* y a los *Romuliensis*. Así se ha supuesto que la *deductio* de *Hispalis* debió haber sido realizada por César y habría tenido un carácter civil y correspondería al «emporion» citado por Estrabón, mientras que la segunda sería obra de Augusto, de carácter militar¹²⁸, y que llevaría el nombre de *Baitis*, ubicada delante de la ciudad, probablemente en el actual barrio de Triana¹²⁹.

Curiosamente, Ju. B. Tsirkin considera que el único asentamiento de veteranos seguro de César en Hispania sería la ciudad de «*Baetis*», que Estrabón enfáticamente contrasta con la vecina *Hispalis*, que no estaría habitada así por veteranos. Sin duda, para este investigador, *Baitis* sería un asentamiento insignificante, por lo que no volverá a aparecer en las fuentes¹³⁰.

Pero es muy dudosa esta doble *deductio*, ya que, por ejemplo, en la edición de A. Schulten de este pasaje, procedió a sustituir *Baitis* por *Corduba*, al considerar que existía un error en el copista¹³¹. Recientemente A. T. Fear supone lo mismo,

¹²⁶ García y Bellido, 1959, 462.

¹²⁷ Henderson, 1942, 13. Sánchez-Albornoz, 1949, 26. García y Bellido, 1959, 426; 1966, 285. Blázquez, 1962, 74; 1988, 213. Marchetti, 1962, 878. Salmon, 1969, 64. Brunt, 1971, 236. Galsterer, 1971, 19 y 66. Thouvenot, 1973, 190. González Román, 1981, 101; 1991, 90. González Román y Marín Díaz, 1981-1985, 25. Tovar y Blázquez, 1982, 111. Blanco Freijeiro, 1984, 119. Beltrán Lloris, 1985, 26. Padilla, 1985, 322. Montenegro, 1986, 185; 1987, 384. Marín Díaz, 1988, 208. Bendala, 1990, 30. Pena, 1988, 35. Faria, 1993b, 133. Salas y Esteban, 1994, 62. Roldán, 1996, 38; 2001, 305 y 400. Richardson, 1998, 110-111. Santos Yanguas, 1998, 19. MacMullen, 200, 52. Sáez Fernández, 2002, 422. Sayas, 2003, 205. Sillières, 2003, 35. González Fernández, 2005, 400 y 407. Padilla, 2006, 221. Barceló y Ferrer, 2007, 210 y 531. Fernández Utiel, 2007, 53. Sánchez-Moreno y Gómez-Pantoja, 2008, 381. Pina Polo, 2009, 204; 2011, 144. Plácido, 2009, 317. Caballos, 2010, 70. Jiménez y Carrillo, 2011, 74 n. 103. Ordóñez y González Acuña, 2011, 54. Novillo, 2011, 200-201. Ruiz López, 2012, 397.

¹²⁸ Blázquez, 1988, 213. García-Gelabert, 1994, 1193 consideran que quizás se trate de efectivos provenientes de la *legio V Alaudae*.

¹²⁹ Henderson, 1942, 12. García y Bellido, 1959, 462-463. Chaves, 12979, 28. Blanco, 1984, 119. Rodríguez Neila, 1984², 119. Blázquez, 1988, 219. Sayas, 1989, 42.

¹³⁰ Tsirkin, 1994, 221.

¹³¹ Schulten, 1952, 50.

pero corrige la lectura por *Italica*¹³². Igualmente, la duplicidad de tribu no es un argumento decisivo¹³³ puesto que en otras ciudades hispanas se observa este hecho, que debe relacionarse con asentamientos sucesivos, y además en el caso de *Hispalis* también se encuentra una tercera tribu, la Quirina¹³⁴, que A. García y Bellido atribuyó a un asentamiento de un número indeterminado de familias nobles realizado por el emperador Otón en el año 69 d.C.¹³⁵, aunque indudablemente las tribus principales son la Sergia y la Galeria¹³⁶.

Asimismo, en el texto de Estrabón, no se puede implicar la existencia de una segunda colonia, ya que tanto el término «apoikía» como el verbo «epoikéin» y «sinoikéin» pueden tener el significado de asignaciones viritanas en una colonia ya fundada. Además, el topónimo *Baitis* no vuelve a aparecer en ningún otro texto ni en inscripciones, por lo que en principio habría que descartarla hasta que no aparezcan nuevos testimonios a su favor¹³⁷.

En cuanto a los componentes sociales de la *deductio*, la posible existencia de esta doble *deductio* ha hecho suponer que la primera fuese de carácter civil y urbano, mientras que la segunda sería de carácter militar¹³⁸, correspondiendo a la primera la tribu Sergia y la segunda a la tribu Galeria¹³⁹, un posible afianzamiento de la colonia cesariana¹⁴⁰, aunque ciertos estudiosos han señalado que César pudo asentar aquí veteranos¹⁴¹.

Sea como fuere, Plácido advierte que la existencia de dos tribus (o más, señalamos) quizás indique que hubo asignaciones viritanas, no una doble *deductio*¹⁴², y la fundación de la colonia como tal sería obra de Augusto¹⁴³.

En cualquier caso, hay que señalar que en esta colonia también se incorporaron indígenas, algunos de los cuales habrían quedado integrados institucionalmente en la fundación colonial, como refleja un epígrafe (CIL II 1176 = CILA II 20 = HE-POL 1140) donde los *coloni* y los *incolae* dedicaron una estatua a *L. Blattius L. f. Ser. Ventinus*, edil y duovir de época augustea¹⁴⁴.

¹³² Fear, 1996, 69.

¹³³ Castillo, 1988, 236.

¹³⁴ Marín Díaz, 1988, 208-209.

¹³⁵ García y Bellido, 1959, 463.

¹³⁶ Wiegels, 1985, 36 y 160. González Fernández, 2005, 407. Plácido, 2008, 135. Ordóñez y González Acuña, 2011, 56. Blázquez, 2012, s.p. Novillo, 2012, 262.

¹³⁷ Marín Díaz, 1988, 209. González Fernández, 2005, 407.

¹³⁸ Sutherland, 1939, 127. García y Bellido, 1959, 463-464. Blázquez, 1975, 47. González Román, 1981, 51.

¹³⁹ Padilla, 1985, 322. González Fernández, 1989, 139-140. Faria, 1993b, 133. Ordóñez y González Acuña, 2011, 55. Novillo, 2012, 262.

¹⁴⁰ Ordóñez y González Acuña, 2011, 56.

¹⁴¹ Barceló y Ferrer, 2007, 210. Plácido, 2009, 317. Ordóñez y González Acuña, 2011, 55.

¹⁴² Plácido, 2009, 317.

¹⁴³ Plácido, 2008, 135.

¹⁴⁴ Ordóñez y González Acuña, 2011, 55.

Colonia *Ituc(e)i Virtus Iulia* (Torreparedones, Castro del Río-Baena, prov. Córdoba)¹⁴⁵. La única referencia a esta colonia es la cita de Plinio (Plin. *NH* 3, 12), siendo claramente el elemento determinante de la cronología de la *deductio* el *cognomen Iulia*. Pero este apelativo puede atribuirse tanto a César como a Octaviano (hasta el año 27 a.C.)¹⁴⁶, por lo que las opiniones están divididas en considerar la fundación de esta colonia como obra de César¹⁴⁷ o de Octaviano/Augusto¹⁴⁸, sin aportar nada a la argumentación, por lo que muchos investigadores no se pronuncian¹⁴⁹. Como tribu ciudadana presenta la Galeria¹⁵⁰, lo que parece señalar que se trata de una fundación de Augusto¹⁵¹ o mejor incluso a Octaviano (ha de observarse que la colonia se apellida *Virtus Iulia* y no *Virtus Augusta*)¹⁵². ¿Podiera tratarse de un nuevo caso de doble *deductio*? En cualquier caso, estaríamos al menos frente a una colonia posterior a la batalla de *Actium* (31 a.C.), como la lusitana *Pax Iulia* (Beja, dist. Beja) y la bética *Iulia Traducta* (Algeciras, prov. Cádiz).

¹⁴⁵ Caballos, 1996, 208-209 señaló en su momento que debía rechazarse su identificación tradicional con el Cortijo de las Vírgenes, cerca de Baena (prov. Córdoba), es decir, Torreparedones, pues el registro arqueológico parece indicar que este yacimiento fue abandonado después de la campaña de *Munda*. Las nuevas excavaciones efectuadas en el lugar por Á. Ventura, de la Universidad de Córdoba, muestran la existencia de una ciudad romana imperial, que parece corresponder a *Itucci*. *Vid.*, p.e.: J. A. Morena López et alii, “El foro de la ciudad romana de Torreparedones (Baena, Córdoba): primeros resultados de la investigación arqueológica (campañas 2009-2010)”, *Itálica* 1 (2011), 145-169. J. A. Morena López, “El parque arqueológico de Torreparedones (Baena, Córdoba): un proyecto de desarrollo rural desde el patrimonio Histórico”, *Arte, arqueología e historia* 19 (2012), 249-255. El hallazgo reciente de un epígrafe (HEp 18 117) parecería confirmar este lugar como la sede de la colonia de *Itucci*, aunque hay que advertir que en el inscripción no se menciona localidad alguna.

¹⁴⁶ Salmon, 1969, 134. Caballos, 1981, 39. González Román, 1981, 104. Rodríguez Neila, 1988, 316.

¹⁴⁷ Sutherland, 1939, 127. Sánchez-Albornoz, 1949, 26. Blázquez, 1962, 74. Brunt, 1971, 591. Galsterer, 1971, 67. Thouvenet, 1973, 190. Galsterer-Kröll, 1975, 122. Chaves, 1979, 27. Caballos, 1981, 39. González Román, 1991, 90 y 102; 1996, 90. Alföldy, 1996, 457. Roldán, 1996, 39; 2001, 305 y 400. Olivares, 1998, 141. Richardson, 1998, 110-111. Santos Yanguas, 1998, 19. Sáez Fernández, 2002, 422. Sayas, 2003, 205. Padilla, 2006, 231. Barceló y Ferrer, 2007, 531. Fernández Utiel, 2007, 53. Beltrán Fortes, 2008, 77. Sánchez-Moreno y Gómez-Pantoja, 2008, 381. Plácido, 2009, 317. Caballos, 2010, 70. Jiménez y Carrillo, 2011, 74 n. 103. Novillo, 2011, 202. Saquete, 2011, 171.

¹⁴⁸ García y Bellido, 1959, 500. Blázquez, 1962, 76; 1988, 213. Galsterer-Kröll, 1975, 122. Pérez Almoquera, 1982, 350. González Fernández, 1996, 84-85; 2005, 409. Bravo, 2003, 102.

¹⁴⁹ Wiegels, 1985, 45 y 160. Marín Díaz, 1988, 209. Plácido, 2008, 138.

¹⁵⁰ Wiegels, 1985, 45 y 160.

¹⁵¹ Faria, 1993b, 133 indica que es obra de Octaviano.

¹⁵² Ventura, 2012, 41. Ventura y Morena, s.d.



Lado norte del foro romano de Torreparedones

Es de interés destacar que el apelativo *Virtus* (quizás por el valor personal de sus soldados) se emplee también en la colonia norteafricana *Julia Iuvenalis et Virtutis Cirta*, cesariana, en que el apelativo *Virtus* tiene connotaciones militares y se utiliza para una *deductio* de veteranos¹⁵³. García y Bellido ya considera que la composición social de la *deductio* debió de ser probablemente militar¹⁵⁴, aunque Sutherland defiende una de carácter civil¹⁵⁵. Sea como fuere, si se trata de una fundación de Octaviano/Augusto, la palabra *virtus* se referiría al propio Octaviano, como refleja en sus propias memorias (RGDA 34)¹⁵⁶.

Recientemente, Villanueva ha defendido la existencia en esta población de un epígrafe (de carácter fragmentario) que haría referencia a un veterano de la *legio XXXIII* que se habría asentado en esta población¹⁵⁷. Un examen atento de la fotografía, proporcionada por este investigador, por los miembros del CEHIPOT (L. Amela Valverde, J. Gómez Fernández, J. Rodríguez González y J. I. de la Torre Rodríguez) nos hace concluir que no está ni mucho menos asegurada la presencia de un militar en esta inscripción, máxime si se tiene en cuenta el estado de la pieza.

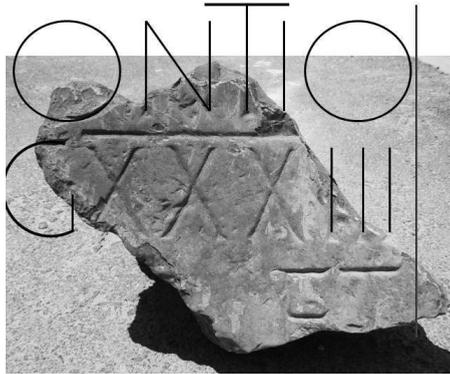
¹⁵³ Caballos, 1981, 39. Marín Díaz, 1988, 209. Rodríguez Neila, 1988, 316.

¹⁵⁴ García y Bellido, 1959, 499-500. Plácido, 2009, 317.

¹⁵⁵ Sutherland, 1939, 127.

¹⁵⁶ Ventura, 2012, 41.

¹⁵⁷ Ventura, 2012, 39. Ventura y Morena, s.d.



Colonia Salaria. (Cortijo de Doña Aldonza, Úbeda la Vieja, Úbeda, prov. Jaén). La peor conocida de las colonias romanas (Plin. *HN* 3, 25) de Hispania, ubicada entre los oretanos (Ptol. 2, 6, 58), tiene como tribu a la Sergia¹⁵⁸, lo que avalaría su pertenencia a las llamadas colonias cesarianas¹⁵⁹. Esto no ha impedido que se haya atribuido la colonia a Augusto¹⁶⁰, ahora apoyado al aparecer el primer testimonio en esta comunidad de un individuo perteneciente a la tribu Galeria (AE 2004 811 = HEp 14 192 = HEpOL 25851)¹⁶¹. No es de extrañar que con estos pocos datos haya investigadores que no se pronuncien sobre la autoría de esta colonia¹⁶². A su vez, también se ha hipotetizado dos fases en la historia de la colonia¹⁶³.

Curiosamente, Marchetti consideraba que era una colonia anterior a César por no llevar los apelativos *Iulia* o *Augusta*¹⁶⁴. El problema es que todavía no tenemos suficientes datos sobre esta comunidad.

Colonia Claritas Iulia Ucubi (Espejo, prov. Córdoba). Aparece citada esta colonia por Plinio (Plin. *NH* 3, 12), que la epigrafía confirma. Como en otros casos, únicamente se puede deducir la cronología debido a los *cognomina* *Claritas* y *Iulia*, que la mayor parte de los investigadores consideran como creador a César¹⁶⁵.

¹⁵⁸ Wiegels, 1985, 133. González Fernández, 2011a, 275.

¹⁵⁹ Faria, 1993b, 133. Mangas, 2002, 169. González Fernández, 2011a, 275.

¹⁶⁰ García y Bellido, 1959b, 498. Salmon, 1969, 164. Galsterer, 1971, 27 (como probable). Montenegro, 1978, 266. Solana y Montenegro, 1986b, 153. García-Gelabert, 1994, 1197. Olivares, 1998, 215. González Román, 2000, 66. MacMullen, 2000, 53. Roldán, 2001, 326. Bravo, 2003, 102. Barceló y Ferrer, 2007, 531. Morales, 2013, 95.

¹⁶¹ Gimeno, 2004-2005, 183.

¹⁶² Blázquez, 1971, 60; 2012, s.p.

¹⁶³ Fasolini, 2012, 413.

¹⁶⁴ Marchetti, 1962, 797.

¹⁶⁵ Sutherland, 1939, 127. Henderson, 1942, 5 y 12. Sánchez-Albornoz, 1949, 26. García y Bellido, 1959, 465; 1966, 285. Blázquez, 1962, 74; 1975, 49; 2012, s.p. Grant, 1969, 461. Salmon, 1969, 164. Brunt, 1971, 236. Galsterer, 1971, 68. Thouvenet, 1973, 190. Galsterer-Kröll, 1975, 122. Caballos,

Una serie de investigadores consideran que esta colonia fue «titular», al estilo de *Tarraco*, como previo a algún servicio prestado a su causa, aduciendo el pasaje ya mencionado de Dión Casio (Dio Cass. 43, 39, 5)¹⁶⁶, pero su apoyo a la causa pompeyana la sitúa junto con el resto de colonias béticas que se están citando¹⁶⁷.

No se conoce el carácter de la *deductio*, aunque por lo visto más arriba no es de extrañar que hubiera sido de carácter civil, con una importante presencia de indígenas¹⁶⁸. En esta población se daban las tribus Sergia y Galeria¹⁶⁹, por lo que habría que suponer alguna actuación debida a Augusto, sobre todo si se considera como única tribu la Galeria¹⁷⁰. Incluso, se ha considerado que sería fundada esta colonia realmente por Augusto¹⁷¹.

Es interesante conocer que Cneo Pompeyo hijo hizo en esta plaza hacer averiguar quiénes eran de los suyos y quiénes eran cesarianos (*BHisp.* 20, 2), de los cuales mandó ejecutar a 74, y del resto, pudo huir 120 a César (*BHisp.* 21, 3). La destrucción de la ciudad (*BHisp.* 27, 4) facilitaría su colonización posterior¹⁷².

Colonia Genetiva Iulia (Urbanorum) Urso (Osuna, prov. Sevilla). Es el único caso del que se conoce un testimonio excepcional sobre su *deductio*: se trata del capítulo 106 de su ley fundacional, en la que se menciona el texto siguiente: *iussu C. Caesaris dict(atoris) ded(ucta) est*, siendo confirmada más adelante en el capítulo 125: *iussuque C(aii) Caesaris dicta(toris) co(n)s(ulis) prove co(n)s(ule) habebit, quive pro quo imperio potestave tum in c(olonia) G(enitiva) erit*. Todo lo anterior se complementa además con el capítulo 104 en que se menciona la *assignatio*: *et lege Antonia Senat(us)que c(onsulis) pl(ebis)que s(citis) ager datus adsignatus erit*, que muy posiblemente se trate de una alusión a la *lex Antonia agraria* del año 44 a.C., mediante la cual se pone en práctica la fundación de una colonia programada por

1978, 283. Sayas, 1978, 365; 2003, 205. Chaves, 1979, 27. González Román y Marín Díaz, 1981-1985, 22. Beltrán Lloris, 1985, 26. Montenegro, 1986, 185; 1987, 384. Marín Díaz, 1988, 211. Ordóñez, 1988, 43. Pena, 1988, 35. Roddaz, 1988, 328. Bendala, 1990, 30. González Román, 1991, 90 y 102. Lacort Navarro, 1992, 196-197. García-Gelabert, 1994, 1193. Salas y Esteban, 1994, 62. Alföldy, 1996, 457. Roldán, 1996, 39; 2001, 305 y 400. Olivares, 1998, 140. Richardson, 1998, 110-111. Santos Yanguas, 1998, 19. Sáez Fernández, 2002, 422. Padilla, 2006, 224. Barceló y Ferrer, 2007, 210 y 531. Fernández Utiel, 2007, 53. Sánchez-Moreno y Gómez-Pantoja, 2008, 381. Caballos, 2010, 70. Jiménez y Carrillo, 2011, 74 n. 103. Novillo, 2011, 201; 2012, 263. Saquete, 2011, 171.- Padilla, 2008, 137 no se decide entre César o Augusto.

¹⁶⁶ Henderson, 1942, 5. García y Bellido, 1959, 460. Blázquez, 1975, 47-48. González Román, 1981, 101. García-Gelabert, 1994, 1194.

¹⁶⁷ Richardson, 1998, 111.

¹⁶⁸ Sutherland, 1939, 127. García y Bellido, 1959, 464. González Román, 1981, 101.

¹⁶⁹ Padilla, 1985, 322. Novillo, 2012, 263.

¹⁷⁰ Wiegels, 1985, 60 y 161. González Fernández, 1996, 84; 2005, 409.

¹⁷¹ Galsterer-Kröll, 1975, 122. González Fernández, 1996, 84; 2005, 409.

¹⁷² Brunt, 1971, 591.

César¹⁷³. Puede observarse que el nombre de la colonia lleva el nombre de la *gens* de César así como el de su patrona, *Venus Genetrix*.

En cuanto a la propia *lex Ursonensis* (CIL I² 594 = CIL II 5439 = CIL II²/5 1022 = CILA II 611 = EJER 7 = HEpOL 3263 = ILS 6087) desgraciadamente sólo se conserva algo más de un tercio y bastante menos de la mitad de los capítulos, puesto de los 142 que constaba únicamente han llegado enteros hasta hoy día poco más de cincuenta y restos sueltos de la tabla VIII¹⁷⁴. En el texto conservado se encuentran los apartados dedicados sobre el funcionamiento de las instituciones, las magistraturas y demás aspectos de la vida pública, pudiendo ser considerada como modelo para el resto de las fundaciones del periodo¹⁷⁵.

Un nuevo bronce recientemente descubierto, en el capítulo XV, menciona veinte curias, siendo las primeras la *Iulia* y la *Asinia*. La primera es sin duda una referencia a César, y la segunda a Asinio Polión, quien se constituye de esta forma en el verdadero fundador de la colonia de *Urso*¹⁷⁶.

Es de mucho interés el que se constate probablemente en *Urso* la existencia de *Caius Vettius*, quien llegó a ser *Ilvir* de la colonia (CIL II 1404 = CIL II 5438 = CIL II²/5 1025 = CILA 620 = HEp 7 890 = HEpOL 3266 = ILER 992 = ILS 2233)¹⁷⁷; para le Roux, posiblemente este individuo, por su nombre y tribu, sería de origen marso, etnia que contribuyó al ejército cesariano¹⁷⁸. La inscripción es bastante antigua ya que no se menciona el *cognomen* del sujeto, que era veterano de la *legio XXX*, sería uno de los primeros duoviros de la ciudad¹⁷⁹. *Urso* estaría incluida dentro de la tribu *Sergia*¹⁸⁰, aunque hoy día se ha comprobado que se da igualmente la

¹⁷³ Henderson, 1942, 5. Sánchez-Albornoz, 1949, 26. D'Ors, 1953, 170. García y Bellido, 1959, 465-466; 1966, 285. Blázquez, 1962, 74; 1971, 44; 1975, 48; 2012, s.p. Marchetti, 1962, 878. Galsterer, 1971, 68. Thouvenot, 1973, 190. Sayas, 1978, 365; 2003, 205. Chaves, 1979, 27. González Román, 1981, 102; 1991, 90. Tovar y Blázquez, 1982, 111. Pérez Almoquera, 1984, 211. Beltrán Lloris, 1985, 26. Wiegels, 1985, 64 y 161. Montenegro, 1986, 185; 1987, 384. Marín Díaz, 1988, 208. Pena, 1988, 35. Abascal y Espinosa, 1989, 61. Bendala, 1990, 30. Faria, 1993b, 133. García-Gelabert, 1994, 1193. Salas y Esteban, 1994, 62. Plana y Pena, 1995-1996, 94. Alföldy, 1996, 457. Roldán, 1996, 38-39; 2001, 305 y 400. Olivares, 1998, 144. Ramage, 1998, 441. Richardson, 1998, 110-111. Santos Yanguas, 1998, 19. Caballos, 2002, 275 y 277; 2010, 70. Chic, 2002, 200. Sáez Fernández, 2002, 422. Arrayás, 2005b, 169. González Fernández, 2005, 400 y 407. Padilla, 2006, 225. Barceló y Ferrer, 2007, 209 y 531. Fernández Utiel, 2007, 53. Plácido, 2008, 106; 2009, 316. Sánchez-Moreno y Gómez-Pantoja, 2008, 381 y 417. Ventura, 2008, 86. Pina Polo, 2009, 204; 2011, 144. Martín y Brizzi, 2010, 101. Jiménez y Carrillo, 2011, 74 n. 103. Novillo, 2001, 201; 2012, 263.- Sorprende sobremanera que MacMullen, 2000, 53 atribuya la colonia de *Urso* a Augusto.

¹⁷⁴ D'Ors, 1953, 169. González Román, 1981, 102.

¹⁷⁵ Abascal y Espinosa, 1989, 61.

¹⁷⁶ Ventura, 2008, 86. Pachón, 2011, 189.

¹⁷⁷ *C(aius) Vettius C(ai) F(ilius) Ser(gia) tribu / centur(io) leg(ionis) XXX / Ilvir iterum G(enio) c(oloniae) G(enetivae) Iul(iae) sacrum dat.*- Novillo, 2012, 263 extrañamente la sitúa en *Ucubi*, sin duda por error.

¹⁷⁸ Le Roux, 1982, 51.

¹⁷⁹ Castillo, 1965, 174. Le Roux, 1982, 51. Marín Díaz, 1988, 212. Curchin, 1990, 106.

¹⁸⁰ Wiegels, 1985, 64 y 161. González Fernández, 1989, 136.

tribu Galería, por lo que la primera correspondería a la colonia establecida por Asinio Polión y la segunda por Augusto *ca.* los años 15-13 a.C.¹⁸¹

Si bien está claro la fecha de la fundación de la colonia, existe una problemática en cuanto a la composición social de la misma. Plinio (Plin. *NH* 3, 12) menciona *Urso quae Genetiva urbanorum*, explicándose este último apelativo como indicio de que los colonos podrían haberse extraído de la *plebs* urbana de Roma según Suetonio (Suet. *Iul.* 42, 1)¹⁸². Pero téngase en cuenta que la ley fundacional de la colonia (cap. 106) únicamente la menciona como *Colonia Genetiva Iulia*, apareciendo únicamente *Urbanorum* en la obra de Plinio¹⁸³, por lo que A. García y Bellido considera que, aunque colonia civil, *Urso* tendría también un carácter castrense, a raíz del capítulo 103 de la propia *lex Ursonensis*, en el que se dispone que los colonos han de estar siempre dispuestos para actuar con las armas en la mano si la colonia lo necesitase¹⁸⁴. Sea como fuere, los apelativos *Genetiva* como *Iulia* aluden directamente a César (ya que *Venus Genitius* era la progenitora de la *gens Iulia*, a la que pertenecía éste)¹⁸⁵.

El problema se complica todavía más si se tiene en cuenta la información que proporciona el capítulo 103 de la *lex Ursonensis*, que menciona a las personas movilizables por el duoviro o por el prefecto en caso de *tumultum*: el problema se plantea debido a la fijación del texto, pues en principio se leyó *col(onos) incolas[que] contributos* mientras que otros leen *col(onos) incolasque contributos(que)*. La diferencia entre ambos textos es importante, ya que en la primera lectura los movilizados serían *coloni* e *incolae contributi*, mientras que en la segunda serían *coloni, incolae* y *contributi*: serían estos *contributi* la expresión de una comunidad que se fusionaría en el acto de la *deductio* en plano de igualdad, jurídica y administrativa. Estos *contributi* podrían ser poblaciones que se asientan en la destruida *Urso*, o incluso, los partidarios de César en la ciudad filopompeyana¹⁸⁶.

El establecimiento de una colonia en *Urso* se debe a que esta población fue ferozmente partidaria de los hijos de Pompeyo durante la campaña de *Munda* (*BHisp.* 22, 1; 26, 3; 28, 2), y César le otorgó el trato a los que le habían combatido¹⁸⁷. De interés señalar que un epígrafe conservado puede hacer referencia a las obras de construcción de la muralla de la ciudad (CILA II 624 = CIL II²/5 1035 = ELRH

¹⁸¹ Plácido, 2008, 107. Ventura, 2008, 86.

¹⁸² Sutherland, 1939, 127. García y Bellido, 1959, 465. Salmon, 1969, 135. Mangas, 1971, 76. Blázquez, 1975, 48; 2012, s.p. González Román, 1981, 102. Pérez Almoquera, 1984, 211. Keay, 1992, 60. García-Gelabert, 1994, 1194. González Fernández, 2005, 407. Barceló y Ferrer, 2007, 209. Sánchez-Moreno y Gómez-Pantoja, 2008, 417. Plácido, 2009, 316.

¹⁸³ Galsterer-Kröll, 1975, 122. González Fernández, 1996, 83.

¹⁸⁴ García y Bellido, 1959, 466.

¹⁸⁵ García y Bellido, 1959, 466. González Román, 1981, 102. Blázquez, 2012, s.p.

¹⁸⁶ Marín Díaz, 1988, 212. González Román, 1991, 108-109.

¹⁸⁷ Mangas, 1971, 76. González Román, 1981, 102. Pérez Almoquera, 1984, 211. Roddaz, 1988, 328. Cortijo Cerezo, 1990-1991, 260. Richardson, 1998, 111 y 113. Martin y Brizzi, 2010, 101.

U31 = HEp 7 880 = HEpOL 3276)¹⁸⁸, en la que se haría mención a uno de los primeros colonos y duoviros, *M. Aemilie[nus]*, que presenta un gentilicio etrusco según A. Canto en *Hispania Epigraphica*.

BIBLIOGRAFÍA

- ABASCAL PALAZÓN, J. M. (1996): “Derecho latino y municipalización en Levante y Cataluña”, en *Teoría y práctica del ordenamiento municipal en Hispania* (Vitoria), 255-283.
- ABASCAL PALAZÓN, J. M. Y ESPINOSA, U. (1989): *La ciudad hispano-romana. Privilegio y poder*, Logroño.
- ALFÖLDY, G. (1996): “Spain”, en *The Cambridge Ancient History. Second Edition. Volume X. The Augustan Empire. 43 B.C.-A.D. 69* (Cambridge), 449-463.
- AMELA VALVERDE, L. (2000): “Colonias y municipios cesarianos de la provincia Hispania Citerior”, *AF* 10, 7-33.
- AMELA VALVERDE, L. (2009): *Hispania y el segundo triunvirato (44-30 a.C.)*, Madrid.
- ARIÑO GIL, E. (1990): *Catastros romanos en el convento jurídico caesaraugustano. La región aragonesa*, Zaragoza.
- ARRAYÁS MORALES, I. (2005a): *Morfología histórica del territorio de Tarraco (ss. III-I a.C.)*, Barcelona.
- ARRAYÁS MORALES, I. (2005b): “Tarraco, colonia romana”, *Habis* 36, 159-178.
- ARROYO ILERA, R. Y SANCHÍS SOLER, A. (1981): “Consideraciones sobre el as bilingüe de Ikaloscen”, *A Num* 11, 77-80.
- BARCELÓ, P. Y FERRER, J. J. (2007): *Historia de la Hispania romana*, Madrid.
- BELTRÁN FORTES, J. (2008): “La arqueología cesariana de la Provincia *Hispania Ulterior*”, en *Del Imperium de Pompeyo a la Avtoritas de Augusto. Homenaje a Michael Grant* (Madrid), 67-83.
- BELTRÁN LLORIS, F. Y BELTRÁN LLORIS, M. (1982): “Numismática hispanorromana de la Tarraconense”, *Numisma* 162-164, 8-98.
- BELTRÁN LLORIS, M. (1985): *Celsa*, Zaragoza.
- BELTRÁN MARTÍNEZ, A. (1987): *Introducción a la Numismática Universal*, Madrid.
- BENDALA GALÁN, M. (1990): “El plan urbanístico de Augusto en Hispania: precedentes y pautas macroterritoriales”, en *Stadtbild und Ideologie. Die Monumenatalisierung hispanischer Städte zwischen Republik und Kaiserzeit* (München), 25-42.
- BLANCO FREIJEIRO, A. (1984): *Historia de Sevilla. La ciudad antigua (de la prehistoria a los visigodos)*, Sevilla.
- BLÁZQUEZ MARTÍNEZ, J. M. (1962): “Estado de la romanización de Hispania bajo César y Augusto”, *Emerita* 30, 71-129.
- BLÁZQUEZ MARTÍNEZ, J. M. (1971): “La Iberia de Estrabón”, *HAnt* 1, 11-94.
- BLÁZQUEZ MARTÍNEZ, J. M. (1975): *Ciclos y temas de la Historia de España: la Romanización, II. La Sociedad y la Economía en la Hispania romana*, Madrid.
- BLÁZQUEZ MARTÍNEZ, J. M. (1988): “Hispania en época julio-claudia”, en *Estudios sobre la Tabula Siarensis* (Madrid), 201-232.

¹⁸⁸ *M(arcus) Aemilie[nus? ---]/ d(ecreto) d(ecurionum) f(aceindum) c(uravit)*.

- BLÁZQUEZ MARTÍNEZ, J. M. (2012): *Inmigrantes y emigrantes en la Hispania romana. Su repercusión social y económica y cultural dentro y fuera de Hispania*, Madrid.
- BRAVO JIMÉNEZ, S. (2003): “Iulia Traducta: ¿una colonia romana en la bahía de Algeciras?”, en *Actas del III Congreso de Historia de Andalucía. Historia antigua* (Córdoba), 97-120.
- BRAVO JIMÉNEZ, S. (2011): “Un ejemplo de producción artesanal en el Mundo Romano: el uso de *tegulae* con inscripción *m petrvcidivs* en Carteia (San Roque, Cádiz)”, *ETF(Hist)* 24, 437-452.
- BRUNT, P. A. (1971): *Italian Manpower (225 B.C.-A.D. 14)*, London.
- BURNETT, A.; AMANDRY, M. Y RIPOLLES, P. P. (1992): *Roman Provincial Coinage. Volume I. From the death of Caesar to the death of Vitellius (44 B.C.-A.D. 69). Part I: Introduction and Catalogue*, London.
- CABALLOS RUFINO, A. (1978): “*Colonia Claritas Iulia Vcvbi*”, *Habis* 9, 273-291.
- CABALLOS RUFINO, A. (1981): “Iptuci, civitas stpendiaria del Conventus Gaditanus”, *Gades* 7, 37-46.
- CABALLOS RUFINO, A. (2002): “Tiempos de revolución: los ursonenses en el ambiente de la ley colonial”, en *Urso. A la búsqueda de su pasado* (Osuna), 273-286.
- CABALLOS RUFINO, A. (2006): *El nuevo bronce de Osuna y la política colonizadora romana*, Sevilla.
- CABALLOS RUFINO, A. (2010): “Colonizzazione cesariana, legislazione municipale e integrazione provinciale: la Provincia Hispania Ulterior”, en *Cesare: precursore o visionario? Atti del convegno internazionale* (Pisa), 63-84.
- CANTO DE GREGORIO, A. M. (1989): “Colonia Iulia Augusta Emerita: Consideraciones en torno a su fundación y territorio”, *Gerión* 7, 149-205.
- CANTO DE GREGORIO, A. M. (1991): “*Colonia Patricia Corduba*: nuevas hipótesis sobre su fundación y nombre”, *Latomus* 50, 846-857.
- CANTO DE GREGORIO, A. M. (1996): “Oppida stipendiaria: los municipios flavios en la descripción de Hispania de Plinio”, *CuPAUAM* 23, 212-243.
- CANTO DE GREGORIO, A. M. (1997): “Algo más sobre Marcelo, *Corduba* y las colonias romanas del año 45 a.C.”, *Gerión* 15, 253-281.
- CASTILLO GARCÍA, C. (1965): *Prosopographia Baetica. 2 vols.*, Pamplona.
- CASTILLO GARCÍA, C. (1974): “Hispanos y romanos en Corduba”, *HAnt* 4, 191-197.
- CASTILLO GARCÍA, C. (1986): “Miscelánea epigráfica hispano-romana”, *SDHI* 52, 353-394.
- CASTILLO GARCÍA, C. (1988): “La tribu Galeria en Hispania: ciudades y ciudadanos”, en *Estudios sobre la Tabula Siarensis* (Madrid), 233-243.
- CHAVES TRISTÁN, F. (1979): “Las cecas de Colonia Romula, Iulia Traducta y Eborac (I)”, *Numisma* 156-161, 9-91.
- CHIC GARCÍA, G. (2002): “Una visión de *Urso* a través de las fuentes literarias”, en *Urso. A la búsqueda de su pasado* (Osuna), 187-213.
- CORTIJO CEREZO, M. L. (1986-1989): “El municipio de Ullia”, *HAnt* 13, 33-52.
- CORTIJO CEREZO, M. L. (1990): *El municipio romano de Ullia (Montemayor-Córdoba)*, Córdoba.
- CORTIJO CEREZO, M. L. (1990-1991): “La política territorial julio-claudia y flavia en la Bética”, *MHA* 11-12, 249-273.
- CURCHIN, L. A. (1990): *The Local Magistrates of Roman Spain*, Toronto.

- DÍAZ ARIÑO, B. (2011): “La administración provincial romana durante la República a través de la documentación epigráfica: el caso de Hispania”, en *De fronteras a provincias. Interacción e integración en Occidente (ss. III-I a.C.)* (Palma), 105-122.
- FARIA, A. M. DE (1992): “Cidades e moedas hispano-romanas. Anotações a «Roman Provincial Coinage», I”, *Arqueologia (Porto)* 22, 33-37.
- FARIA, A. M. DE (1993a): “[Sobre] A. BURNETT, M. AMANDRY e P. P. RIPOLLÈS, *Roman Provincial Coinage. Vol. I: From the death of Caesar to the death of Vitellius (44 BC-AD 69)*, 2 Parts, London-Paris: British Museum Press-Bibliothèque Nationale, 1992, 812 p.+195 est.”, *Vipasca* 2, 140-146.
- FARIA, A. M. DE (1993b): “[Sobre] MARÍN DÍAZ, M. A., *Emigración, colonización y municipalización en la Hispania republicana*, Granada, Universidad, 1988, 260 p.]”, *Vipasca* 2, 131-146.
- FARIA, A. M. DE (1998a): “Algumas questões em torno da fundação de *Augusta Emerita*”, *RevPortArq* 1/1, 161-167.
- FARIA, A. M. DE (1998b): “[Sobre] ALFARO ASINS, C.; ARÉVALO GONZÁLEZ, A.; CAMPO DÍAZ, M.; CHAVES TRISTÁN, F.; DOMÍNGUEZ MONEDERO, A.; RIPOLLÈS ALEGRE, P. P.- *Historia monetaria de Hispania antigua*. Madrid: Jesús Vico, S.A. Editores, 1998. 441 p.”, *RevPortArq* 1/2, 241-256.
- FARIA, A. M. DE (1999): “Colonização e municipalização nas provincias hispano-romanas: reanálise de alguns casos polémicos”, *RPortArq* 2/2, 29-50.
- FARIA, A. M. DE (2006): “Novas notas historiográficas sobre *Augusta Emerita* e outras cidades hispano-romanas”, *RevPortArq* 9/2, 211-237.
- FASOLINI, D. (2012): *Le tribu romane della Hispania Tarraconensis. L'ascrizione tribale dei cittadini romani nell' testimonianze epigrafiche*, Milano.
- FEAR, A. T. (1996): *Rome and Baetica. Urbanisation in Southern Spain c. 50 BC - AD 150*, Oxford.
- FERNÁNDEZ URIEL, P. (2007): “La conquista de la Península Ibérica por Roma”, en *El ejército romano en Hispania. Guía arqueológica* (León), 39-54.
- FERREIRO LÓPEZ, M. (1993): “La concesión de la latinidad por César a la Ulterior”, en *Actas del I Coloquio de Historia Antigua de Andalucía. Tomo I* (Córdoba), 469-475.
- GALSTERER, H. (1971): *Untersuchungen zum römischen städtelwesen auf den Iberischen Halbinseln*, Berlin.
- GALSTERER-KRÖLL, B. (1975): “Zu den spanischen städtelisten des Plinius”, *AEspA* 48, 120-128.
- GARCÍA Y BELLIDO, A. (1959a): “Del carácter militar activo de las colonias romanas de la Lusitania y regiones inmediatas”, *TAE* 17, 299-304.
- GARCÍA Y BELLIDO, A. (1959b): “Las colonias romanas de Hispania”, *AHDE* 29, 447-512.
- GARCÍA Y BELLIDO, A. (1962-1963): “Dos problemas de la romanización en Tarragona: las colonias Tarraco y Dertosa”, *BAT* 52-53, 3-5.
- GARCÍA Y BELLIDO, A. (1966): “Dictamen sobre la fecha fundacional de la Colonia Norbensis Caesarina, actual Cáceres”, *BRAH* 159, 279-292.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, E. (1991): “El *ius latii* y los *municipia latina*”, *SHHA* 9, 29-41.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, E. (2002): “Observaciones jurídicas sobre la fundación de Corduba y la Tribus Sergia”, en *Scripta Antiqua in honorem Ángel Montenegro Duque et José María Blázquez Martínez* (Valladolid), 265-272.

- GARCÍA FERNÁNDEZ, E. (2007): “Reflexiones sobre la latinización de Hispania en época republicana”, en *Hispaniae. Las provincias hispanas en el mundo romano* (Tarragona), 377-390.
- GARCÍA-GELABERT, M. P. (1994): “La colonización romana en Hispania y África en época de César y Augusto”, en *L’Africa romana. Atti del X Convegno di studio* (Sassari), 1189-1205.
- GIMENO PASCUAL, H. (2004-2005): “Nuevos datos para la *Colonia Salaria*”, *Lucentum* 23-24, 181-184.
- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J. (1984a): “Itálica, *municipium iuris latini*”, *MCV* 20, 17-43.
- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J. (1984b), “M. Petrucidius M. f. Legatus Pro Pr.”, *Athenaeum* 67 (1984), 517-523.
- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J. (1986): “Los *mvnicipia civivm romanorvm* y la *Lex Irnitana*”, *Habis* 17, 221-240.
- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J. (1987): “El *ivs latii* y la *Lex Irnitana*”, *Athenaeum* 65, 317-333.
- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J. (1989): “*Vrso*: ¿tribu Sergia o Galeria?”, en *Estudios sobre Urso. Colonia Iulia Genetiva* (Sevilla), 133-153.
- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J. (1993): “Hispalis, *Colonia Romula*”, en *Ciudad y comunidad cívica en Hispania (siglos II y III d.C.)* (Madrid), 128-138.
- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J. (1996): “Las fundaciones de Augusto y la tribu Galeria”, *AF* 19, 65-91.
- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J. (2005): “Colonización y municipalización cesariana en la *Ulte-rior*”, en *Ivlio César y Cordvba: tiempo y espacio en la campaña de Mynda (49-45 a.C.)* (Córdoba), 397-412.
- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J. (2011a): “*Asido qvae Caesarina*”, en *Colonias de César y Augusto en la Andalucía romana* (Roma), 273-296.
- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J. (2011b): “*Colonia Hasta quae Regia dicitur*”, en *Colonias de César y Augusto en la Andalucía romana* (Roma), 223-247.
- GONZÁLEZ ROMÁN, C. (1981): *Imperialismo y romanización en la provincia Hispania Ulterior*, Granada.
- GONZÁLEZ ROMÁN, C. (1991): “Las colonias romanas de la Hispania meridional en aspectos socio-jurídicos”, en *La Bética en su problemática histórica* (Granada), 87-110.
- GONZÁLEZ ROMÁN, C. (2000): “Colonización y municipalización en la Oretania”, en *Hispania meridional durante la Antigüedad* (Jaén), 47-74.
- GONZÁLEZ ROMÁN, C. Y MARÍN DÍAZ, M. A. (1981-1985): “El *Bellum Hispaniense* y la romanización del sur de la Península”, *HAnt* 11-12, 17-35.
- GRANT, M. (1969²): *From Imperium to Auctoritas. A Historical Study of Aes Coinage in the Roman Empire 49 B.C.-A.D. 14*, Cambridge.
- GRIFFIN, M. (1972): “The Elder Seneca and Spain”, *JRS* 62, 1-19.
- HENDERSON, M. I. (1942): “J. Caesar and Latium in Spain”, *JRS* 32, 1-13.
- HOYOS, B. D. (1979): “Pliny the Elder's titled Baetican towns: obscurities, error and origins”, *Historia* 28, 439-471.
- IBÁÑEZ CASTRO, A. (1983): *Córdoba hispano-romana*, Córdoba.
- JIMÉNEZ, A. Y CARRILLO, J. R. (2011): “*Corduba/Colonia Patricia*: the colony that was founded twice”, en *Roman Colonies in the First Century of their Foundation* (Oxford/Oakville), 55-74.
- KEAY, S. J. (1992): *Hispania romana*, Sabadell.

- KNAPP, R. C. (1980): “La epigrafía y la historia de la Córdoba romana”, *AFFB* 6, 61-71.
- KNAPP, R. C. (1983): *Roman Cordoba*, Berkeley.
- LACORT NAVARRO, P. J. (1992): “Colonia Claritas Iulia Ucubi, actual Espejo (Córdoba)”, *DArch* 10, 195-209.
- LE ROUX, P. (1982): *L'armée romaine et l'organisation des provinces ibériques d'Auguste a l'invasion de 409*, Paris.
- LÓPEZ CASTRO, J. L. (1995): *Hispania Poena. Los fenicios en la Hispania romana (206 a.C.-96 d.C.)*, Barcelona.
- MACMULLEN, R. (2000): *Romanization in the Time of Augustus*, New Haven/London.
- MANGAS MANJARES, J. (1971): *Esclavos y libertos en la España romana*, Salamanca.
- MANGAS MANJARES, J. (2002): “Los cultos cívicos en la Bética”, en *Estudios sobre las ciudades de la Bética* (Granada), 263-275.
- MANTAS, V. G. (1993): “As fundações coloniais no território português nos finais da República e inícios do Império”, en *II Congresso Peninsular de História Antiga* (Coimbra), 467-500.
- MARCHETTI, M. (1962): “Hispania”, en *Dizionario epigrafico di antichità romana di Ettore de Ruggiero. III. F-M Faba-Hyria* (Roma, 754-941).
- MARÍN DÍAZ, M. A. (1988): *Emigración, colonización y municipalización en la Hispania republicana*, Granada.
- MARÍN DÍAZ, M. A. (1991): “Problemas históricos en torno a las fundaciones romanas de la Hispania meridional durante el s. II a. de C.”, en *La Bética en su problemática histórica* (Granada), 133-152.
- MARÍN DÍAZ, M. A. (2002): “Observaciones sobre las colonias latinas en la Hispania meridional”, en *Estudios sobre las ciudades de la Bética* (Granada), 278-287.
- MARTIN, J.-P. Y BRIZZI, G. (2010): *Rome et l'Occident. Ile s. av. J.-C. au Ile s. ap. J.-C.*, Paris.
- MARTÍNEZ MERA, J. (1999): “Consideraciones sobre la actuación política de César en Hispania”, *Gallaecia* 18, 327-345.
- MAYER, M. (1989): “Plinio el Viejo y las ciudades de la Baetica: aproximación actual a un estado del problema”, en *Estudios sobre Urso Colonia Iulia Genetiva* (Sevilla), 303-333.
- MONTENEGRO DUQUE, A. (1978): “Augusto en Hispania”, en *Historia de España Antigua II. Hispania Romana* (Madrid), 253-285.
- MONTENEGRO DUQUE, A. (1982): “La conquista de Hispania por Roma (218-19 a.C.)”, en *Historia de España dirigida por Menéndez Pidal. Tomo II. España Romana (218 a. de J.C.-414 de J.C.), Volumen. I. La conquista y la explotación económica* (Madrid), 1-210.
- MONTENEGRO DUQUE, A. (1986): “El régimen administrativo romano y la evolución de las organizaciones políticas indígenas”, en *Historia de España 3. España romana* (Madrid), 161-210.
- MONTENEGRO DUQUE, A. (1987): *Historia Antigua de España. Tomo I*, Madrid.
- MONTERO VÍTORES, J. (1997): “La colonización romana en Hasta Regia en época de César”, *Anuario de Investigaciones Hespérides* 5, 43-52.
- MORALES RODRÍGUEZ, E. M. (2013): “Las ciudades romanas en el Alto Guadalquivir”, *Trastámara* 11/2, 77-98.
- MORENA LÓPEZ, J. A. (2011): “*Ituci Virtus Iulia*. Una colonia romana en el corazón de la campiña cordobesa”, *Ituci* 1, 12-21.

- NONY, D. (1984): "La Península Ibérica", en *Roma y la conquista del mundo mediterráneo 264-27 a. de J.C. 2/ La génesis de un imperio* (Barcelona), 526-546.
- NOVILLO LÓPEZ, M. A. (2011): *Breve historia de Julio César*, Madrid.
- NOVILLO LÓPEZ, M. Á. (2012): *César y Pompeyo en Hispania. Territorio de ensayo jurídico-administrativo en la tardía República romana*, Madrid.
- OLIVARES PEDREÑO, J. C. (1998): *Conflicto político y promoción jurídica de comunidades en el Occidente romano (133 a.C.-177 d.C.)*, Alicante.
- ORDÓÑEZ AGULLA, S. (1988): *Colonia Avgvsta Firma Astigi*, Écija.
- ORDÓÑEZ AGULLA, S. Y GONZÁLEZ ACUÑA, D. (2011): "Colonia Rómula Hispalis. Líneas esenciales de su dinámica histórica y arqueológica", en *Colonias de César y Augusto en la Andalucía romana* (Roma), 47-96.
- D'ORS, A. (1953): *Epigrafía jurídica de la España romana*, Madrid.
- PACHÓN ROMERO, J. A. (2011): "De la *Urso* tardo-republicana a la colonia *Genetiva Iulia*. Un análisis desde la historiografía y la arqueología", en *Colonias de César y Augusto en la Andalucía romana* (Roma), 187-222.
- PADILLA MONGE, A. (1985): "*Asido Caesarina*: consideraciones acerca de su *status*", *Habis* 16, 307-327.
- PADILLA MONGE, A. (2006): "La integración de las oligarquías indígenas en las elites coloniales del sur de Hispania", en *Migrare. La formation des élites dans l'Hispania romaine* (Bordeaux), 207-237.
- PASTOR MUÑOZ, M. (2002): "Epigrafía y sociedad en la Colonia *Iulia Gemella Acci*", en *Actas del I Congreso Internacional de Historia Antigua. La Península Ibérica hace 2000 años* (Valladolid), 425-439.
- PEMÁN, C. (1953): "Los topónimos antiguos del extremo sur de España", *AEspA* 26, 101-112.
- PENA GIMENO, M. J. (1988): "Hipòtesis noves sobre Empúries a partir de l'anàlisi de les fonts literàries", *Fonaments* 7, 11-45.
- PÉREZ ALMOGUERA, A. (1982): "Acerca de una colonia y un municipium béticos: *Ituci e Ipagrum*", en *Actas del I Congreso Andaluz de Estudios Clásicos* (Jaén), 350-353.
- PÉREZ ALMOGUERA, A. (1984): "En torno al *status* de *Ilerda*", *Ilerda* 45, 209-215.
- PÉREZ CENTENO, M. DEL R. (1999): *Ciudad y territorio en la Hispania del siglo III d.C.*, Valladolid.
- PINA POLO, F. (2009): "Sertorio, Pompeyo y el supuesto alineamiento de los Vascones con Roma", en *Los vascones de las fuentes antiguas: en torno a una etnia de la antigüedad peninsular* (Barcelona), 195-214.
- PINA POLO, F. (2011): "Los vascones, Pompeyo y la fundación de *Pompelo*", *PV* 253, 137-147.
- PLÁCIDO, D. (2008): *Historia de España IV. Historia Antigua. Las provincias hispanas durante el Alto Imperio romano*, Madrid.
- PLÁCIDO, D. (2009): *Historia de España. Volumen I. Hispania Antigua*, Barcelona.
- PLANA, R. Y PENA, M. J. (1995-1996): "Ampurias: cuestiones agrarias y jurídicas de finales de la República", *SHHA* 13-14, 89-104.
- PUERTA, C. Y STYLOW, A. U. (1985): "Inscripciones romanas del SE de la provincia de Córdoba", *Gerión* 3, 317-346.
- RAMAGE, E. S. (1998): "Augustus' Propaganda in Spain", *Klio* 80, 434-490.

- RICHARDSON, J. S. (1996): “Conquest and colonies in Lusitania in the Late Republic and Early Empire”, en *Teoría y práctica del ordenamiento municipal en Hispania* (Vitoria), 53-61.
- RICHARDSON, J. S. (1998): *Hispania y los romanos*, Barcelona.
- RIPOLLÈS, P. P. (1998): “Las acuñaciones cívicas romanas en la Península Ibérica (44 a.C.-54 d.C.)”, en *Historia monetaria de Hispania antigua* (Madrid), 335-395.
- RIPOLLÈS, P. P. (2010): *Las acuñaciones provinciales romanas de Hispania*, Madrid.
- RODDAZ, J.-M. (1988): “Guerres civiles et romanisation dans la vallée de l'Ebre”, en *Homages à Robert Etienne* (Paris), 317-338.
- RODDAZ, J.-M. (1996): “Pouvoir et provinces: remarques sur la politique de colonisation et de municipalisation de Rome dans la Peninsule Iberique entre César et Auguste”, en *Teoría y práctica del ordenamiento municipal en Hispania* (Vitoria), 13-25.
- RODRÍGUEZ NEILA, J. M. (1973): *Los Balbos de Cádiz. Dos españoles en la Roma de César y Augusto*, Sevilla
- RODRÍGUEZ NEILA, F. J. (1984²): *Historia de Sevilla. La ciudad antigua (de la prehistoria a los visigodos)*, Sevilla.
- RODRÍGUEZ NEILA, F. J. (1992): “Corduba”, *DArch* 10, 177-194.
- RODRÍGUEZ OLIVA, P. (1998): “La monumentalización en las ciudades del sur de Hispania entre la República y el Imperio”, en *Italia e Hispania en la crisis de la república romana. Actas del III Congreso Hispano-Italiano* (Madrid), 313-338.
- ROLDÁN HERVÁS, J. M. (1972): “El elemento indígena en las guerras civiles en Hispania: aspectos sociales”, *HAnt* 2, 77-123.
- ROLDÁN HERVÁS, J. M. (1976): “El ejército romano y la romanización de la Península Ibérica”, *HAnt* 6, 125-145.
- ROLDÁN HERVÁS, J. M. (1978): “La crisis republicana en la Hispania Ulterior”, en *Actas I Congreso de Historia de Andalucía. Fuentes y metodología. Andalucía en la Antigüedad* (Córdoba), 109-131.
- ROLDÁN HERVÁS, J. M. (1996): “Conquista y colonización en la Bética en época republicana”, en *Teoría y práctica del ordenamiento municipal en Hispania* (Vitoria), 27-39.
- ROLDÁN HERVÁS, J. M. (2001): *Historia Antigua de España I. Iberia prerromana, Hispania republicana y alto imperial*, Madrid.
- RUIZ LÓPEZ, I. D. (2012): “Mitología y religión romana en las acuñaciones hispanas del sur peninsular”, en *Homenaje a la Profesora María Luisa Picklesimer* (Coimbra), 389-417.
- RUIZ, A.; CASTRO, M. Y CHOCLÁN, C. (1992): “Aurgi-Tucci: la formación de la ciudad romana en la campaña alta de Jaén”, *DArch* 10, 211-229.
- SÁEZ FERNÁNDEZ, P. (2002): “Algunas consideraciones sobre el territorio de las ciudades de la Bética”, en *Estudios sobre las ciudades de la Bética* (Granada), 389-445.
- SALAS MARTÍN, J. Y ESTEBAN ORTEGA, J. (1994): *La colonia Norba Caesarina y la gens Norbana en Hispania*, Cáceres.
- SALINAS, M. Y RODRÍGUEZ CORTÉS, J. (2000): “Substrato y romanización de las oligarquías locales de la provincia romana de Lusitania”, en *Sociedad y Cultura en la Lusitania romana. IV Mesa redonda internacional* (Mérida), 17-33.
- SALMON, E. T. (1969). *Roman Colonization under the Republic*, London.
- SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C. (1949): “Proceso de la romanización de España desde los Escipiones hasta Augusto”, *AHAM* 4, 5-35.

- SÁNCHEZ-MORENO, E. Y GÓMEZ-PANTOJA, J. L. (2008): *Historia de España. Volumen II. Protohistoria y Antigüedad de la Península Ibérica Vol. II. La Iberia prerromana y la Romanidad*, Madrid.
- SANGRISO, P. (1999): “La data delle colonie triumvirali di Luni e di Pisa. Note su CIL, XI, 1330”, *Epigraphica* 61, 47-50.
- SANTOS YANGUAS, J. (1998): “Comunidades indígenas y centros urbanos en Hispania en el proceso de conquista y organización de los territorios conquistados”, en *El proceso de municipalización en la Hispania romana* (Valladolid), 11-38.
- SAQUETE, J. C. (2011): “*Claritas Iulia* y *Virtus Iulia*. Dos colonias romanas en el valle medio del *Baetis*”, en *Colonias de César y Augusto en la Andalucía romana* (Roma), 167-186.
- SAYAS ABENGOECHEA, J. J. (1978): “La administración en el Alto Imperio”, en *Historia de España Antigua II. Hispania Romana* (Madrid), 345-377.
- SAYAS ABENGOECHEA, J. J. (1979): “Algunas consideraciones sobre el origen de Lusitania como provincia”, en *Estudios dedicados a Carlos Callejo Serrano* (Cáceres), 737-752.
- SAYAS ABENGOECHEA, J. J. (1985): “El caso de Norba Caesarina y sus *contributa Castra Servilia* y *Castra Caecilia*”, *MCV* 21, 61-75.
- SAYAS ABENGOECHEA, J. J. (1989): “Colonización y municipalización bajo César y Augusto: Bética y Lusitania”, en *Aspectos de la colonización y municipalización de Hispania* (Mérida), 33-69.
- SAYAS ABENGOECHEA, J. J. (2003): *Historia antigua de la Península Ibérica*, Madrid.
- SAYAS ABENGOECHEA, J. J. Y LÓPEZ MELERO, R. (1992): “Sobre la Colonia Norba Caesarina”, *DArch* 10, 251-261.
- SCHULTEN, A. (1940-1941): “Asta Regia”, *AEArq* 14, 249-256.
- SCHULTEN, A. (1952): *Fontes Hispaniae Antiquae VI. Estrabón. Geografía de Iberia*, Barcelona.
- SHERWIN-WHITE, A. N. (1972): “The Roman Citizenship. A survey of its development into a word franchise”, *ANRW* 12, 23-58.
- SILLIÈRES, P. (2003): “Voies romaines et contrôle de l’Hispanie à l’époque républicaine: l’exemple de l’Espagne ultérieure”, en *Defensa y territorio en Hispania de los Escipiones a Augusto (espacios urbanos y rurales, municipales y provinciales)* (León), 25-40.
- SOLANA SAÍNZ, J. M. (1989): “Colonización y Municipalización bajo César y Augusto: Hispania Citerior”, en *Aspectos de la colonización y municipalización de Hispania* (Mérida), 71-106.
- SOLANA, M. J. Y MONTENEGRO, A. (1986a): “César en Hispania y la guerra civil con Pompeyo”, en *Historia de España 3. España romana* (Madrid), 120-142.
- SOLANA, M. J. Y MONTENEGRO, A. (1986b): “La obra de Augusto en Hispania”, en *Historia de España 3. España romana* (Madrid), 143-160.
- SUTHERLAND, C. H. V. (1939): *The Romans in Spain 217 BC-AD 117*, London.
- STYLOW, A. (1990): “Apuntes sobre el urbanismo de la Corduba Romana”, en *Stadt und Ideologie. Die Monumentalisierung hispanischer Städte zwischen Republik und Kaiserzeit* (München), 259-282.
- STYLOW, A. U. (1991): “El *municipium Flavium V(---)* de Azuaga (Badajoz) y la municipalización de la *Baeturia Turdulorum*”, *SHHA* 9 (1991), 11-27.
- STYLOW, A. U. (1995): “Apuntes sobre las *tribus* romanas en Hispania”, *Veleia* 12, 105-123.

- STYLOW, A. U. (1996): “De Corduba a Colonia Patricia. La fundación de la Corduba romana”, en *Corduba. Una reflexión arqueológica. Coloquio internacional* (Córdoba), 77-85.
- SUTHERLAND, C. H. V. (1939): *The Romans in Spain 217 BC-AD 117*, London.
- THOUVENOT, R. (1973): *Essai sur la province romaine de Bétique*, Paris.
- TOVAR, A. Y BLÁZQUEZ, J. M. (1982³): *Historia de la Hispania Romana. La Península Ibérica desde 218 a.C. hasta el siglo V*. Madrid.
- TSIRKIN, JU. B. (1985): “The Phoenician civilization in Roman Spain”, *Gerión* 3, 245-270.
- TSIRKIN, JU. B. (1988): “Two Ways of Romanization of Spain”, *Klio* 70, 477-485.
- TSIRKIN, JU. B. (1989): “The Veterans and the Romanization of Spain”, *Gerión* 7, 137-147.
- TSIRKIN, JU. B. (1993): “Romanization of Spain: socio-political aspect (II). Romanization in the period of the Republic”, *Gerión* 11, 271-312.
- TSIRKIN, JU. B. (1994): “Romanization of Spain: sociopolitical aspects. Part III. Romanization during the Early Empire”, *Gerión* 12, 217-253.
- VAQUERIZO GIL, D. (2006): “Corduba: una ciudad puente”, en *Civilización. Un viaje a las ciudades de la España Antigua* (Alcalá de Henares), 123-142.
- VAQUERIZO, D.; GARRIGUET, J.-A. Y MURILLO, J. F. (2011): “Novedades de arqueología en Corduba, Colonia Patricia”, en *Colonias de César y Augusto en la Andalucía romana* (Roma), 9-46.
- VENTURA VILLANUEVA, A. (2008): “Una lastra «campana» en Córdoba: Asinius Pollio, el *auguraculum* y la *deductio* de Colonia Patricia”, en *Del «Imperivm» de Pompeyo a la «avctoritas» de Augusto. Homenaje a Michael Grant* (Madrid), 85-105.
- VENTURA VILLANUEVA, A. (2009): “Las élites de Colonia Patricia, año 5 a.C.: un ejemplo de puesta en escena literaria y monumental”, en *Espacios, usos y formas de la epigrafía hispana en épocas antigua y tardoantigua. Homenaje al Dr. Armin Stylow* (Madrid), 375-395.
- VENTURA VILLANUEVA, A. (2012a): “Caracterización de la Córdoba romana, de sus fundaciones, fundadores y funciones”, en *Córdoba, reflejo de Roma* (Córdoba), 30-42.
- VENTURA VILLANUEVA, A. (2012b): “Nuevo descubrimiento epigráfico en Torreparedones”, *Ituci* 2, 38-42.
- VENTURA VILLANUEVA, Á. Y MORENA LÓPEZ, J. A. (s.d.): “Una arquitectura definida: la inscripción pavimental con *litterae aureae* y el foro de la colonia bética *Virtus Iulia Ituci* (Torreparedones, Baena, provincia de Córdoba)”, en *Dire l'architecture dans l'Antiquité*, e.p.
- VENTURA, A.; LEÓN, P. Y MÁRQUEZ, C. (1998): “Roman Cordoba in the light of recent archaeological research”, en *The Archaeology of Early Roman Baetica* (Porsmouth), 87-107.
- VILLARONGA, L. (1979): *Numismática antigua de Hispania. Iniciación a su estudio*, Barcelona.
- VILLARONGA, L. (1994): *Corpus Nummorum Hispaniae ante Avgvsti Aetate*, Madrid.
- WATKINS, T. H. (1979): “Roman Citizen Colonies and Italic Right”, en *Studies in Latin Literature and Roman History, I* (Bruxelles), 59-99.
- WIEGELS, R. (1985): *Die tribusinschriften des römischen Hispanien. Ein Katalog*, Berlin.
- WILSON, A. J. N. (1966): *Emigration from Italy in the Republican Age of Rome*, Manchester.
- WILSON, R. J. A. (1988): “Townships of Sicily during the Roman Empire”, *ANRW* II 11. 1, 90-206.
- WILSON, R. J. A. (1990): *Sicily under the Roman Empire. The archeology of a Roman Province, 36 B.C.-A.D. 535*, Warminster.

